



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
ASODEGUA

ESTATUTOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS DE CARÁCTER
EXTRAORDINARIO DE ASODEGUA

RIOHACHA, D.T. AGOSTO 16 DE 2023

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

CONTENIDO

		Pag.
CAPITULO I	DEL NOMBRE Y DOMICILIO	3
CAPITULO II	DE LOS OBJETIVOS Y FINES	3
CAPITULO III	DE LAS CONDICIONES DE ADMISION	7
CAPITULO IV	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS	7
CAPITULO V	DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO	9
CAPITULO VI	DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS, COMPOSICION Y FUNCIONES	9
CAPITULO VII	DEL PLENO DEPARTAMENTAL, COMPOSICION Y FUNCIONES	12
CAPITULO VIII	DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL	14
CAPITULO IX	DE LAS COMISIONES REGLAMENTARIAS Y ACCIDENTALES	37
CAPITULO X	DE LA ESCUELA DE FORMACION SINDICAL	39
CAPITULO XI	DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DOCENTES CEID-ASODEGUA	41
CAPITULO XII	DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES	44
CAPITULO XIII	DE LAS ELECCIONES, LA ORGANIZACION Y AUTORIDADES ELECTORALES	47
CAPITULO XIV	DE LOS FONDOS Y SU ADMINISTRACION	47
CAPITULO XV	DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL	50
CAPITULO XVI	DE LAS SANCIONES	50
CAPITULO XVII	DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD	50
CAPITULO XVIII	DEL RETIRO DE LOS SOCIOS	51
CAPITULO XIX	DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION	52
CAPITULO XX	DISPOSICIONES GENERALES	53

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

CAPITULO I.
DEL NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. Con el nombre de Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira – ASODEGUA-, funcionará una organización sindical de primer grado, integrada por los trabajadores del sector educativo, en todos sus niveles: pre- escolar, básica, media, técnica, tecnológica y universitaria.

ARTICULO 2º. El domicilio principal de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA- será la ciudad de Riohacha y tendrá jurisdicción en todo el territorio del departamento de La Guajira.

CAPITULO II.
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES.

ARTICULO 3º. PRINCIPIOS

La Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira- ASODEGUA- se registrá por los siguientes principios rectores:

- a. **Libertad de pensamiento e ideología:** los asociados de ASODEGUA gozarán del pleno derecho a pensar libremente y expresar sus ideas en espacio público y privado.
- b. **Respeto a la pluralidad política:** ASODEGUA es una asociación plural e incluyente y sus asociados podrán manifestar sus ideales políticos de manera individual o colectiva, sin que en razón de ello se sometan a discriminación alguna.
- c. **Autonomía:** Todas las decisiones de esta organización sindical se tomarán autónomamente, sin injerencias externas y tendrán autonomía para darse su propia reglamentación, establecer sus propias prioridades.
- d. **Independencia:** En este sindicato la soberanía radica en las bases, quienes decidirán libremente, sin someterse a intereses de alguna institución, partido político, gobierno o empleador y su deber es salvaguardar las necesidades, los intereses y las prioridades comunes.
- e. **Democracia:** En esta organización sindical el respeto a la libertad de expresión, pensamiento y acción, es base del consenso entre mayorías

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

y minorías, como mecanismo democrático de las decisiones, de acuerdo a las normas y procedimientos propios.

- f. **Participación:** Es la expresión de la democracia, es el derecho a tomar parte activa en las decisiones de la asociación, implica la participación democrática de las bases en las discusiones, debate y en la toma de decisiones y acciones, con voz y voto en igualdad de condición.
- g. **Unidad:** Es el logro del máximo grado de cohesión en los enfoques a todos los niveles entre la diversidad de iniciativas y donde todo contribuye al logro de bien común.
- h. **Responsabilidad:** Las actuaciones de los miembros de ASODEGUA están sujetas a un sistema de responsabilidad mutua a nivel político, operativo y financiero de ser apoyado por las herramientas de evaluación común los procesos de aprendizaje apropiados para conseguir una mayor eficacia en las iniciativas.
- i. **Solidaridad:** En esta asociación sindical se mantendrán los lazos solidarios de unidad entre sus miembros para búsqueda del bien común.
- j. **Coherencia:** Las decisiones y actuaciones de ASODEGUA están armonizadas a las normas internas, a la legalidad del estado social del derecho a las demás normas que regulen la actividad sindical.
- k. **Inclusión, equidad e igualdad:** significa que todos los trabajadores y trabajadoras gozarán del derecho a la igualdad de oportunidades de trato en el empleo, la ocupación y la formación.
- l. **Sostenibilidad (Democracia, política, Organizativa, financiera, y medio ambiental):** es la viabilidad a largo plazo de los resultados de los proyectos de desarrollo, así como el fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Todos los principios enunciados previamente contribuyen a la sostenibilidad. Esta abarca la auto dependencia, la apropiación, la autonomía en términos políticos y económicos y la prevención del entorno.
- m. **Lealtad.** Honrar sus convicciones, fomentar la unidad, solidaridad y fraternidad con todos los miembros de la organización a fin de incrementar la colaboración y cooperación entre sus compañeros de trabajo, y de esta manera mejorar su eficacia en la representación de nuestros legítimos derechos. Obedecer las normas de fidelidad, honor, gratitud y respeto, defender la cohesión y la autonomía sindical de la Asociación.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS:

La Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira- ASODEGUA- se registró por los siguientes objetivos rectores:

- a. Estudiar la característica de la profesión docente y las condiciones de trabajo de sus afiliados.
- b. Presentar a las Administraciones departamental, municipales y empleadores privados memoriales y/o pliegos de peticiones que contenga solicitudes que interesen a sus afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento que haya sido objeto de estos en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa de la educación.
- c. Promover la educación integral, estimular la cualificación de los afiliados, mediante la difusión y la implementación de nuevas estrategias pedagógicas, didácticas y administrativas y establecer la formación sindical.
- d. Promover y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorros, auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, oficinas de colocación, hospitales, campos de experimentación y de deporte y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y previsión contemplado en los estatutos.
- e. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles que requieran para el ejercicio de sus actividades.
- f. Propugnar por el cumplimiento del principio de igualdad educativa para los niños y niñas de La Guajira, sin restricciones ni discriminaciones de ninguna especie.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

- g. Coadyuvar con las autoridades y entidades educativas nacionales, departamentales, municipales y CASR para lograr la extensión del beneficio educativo a toda la población, en cumplimiento de las normas legales que la regulan.
- h. Asesorar a las subdirectivas municipales y CASR, ante los patronos y autoridades, en los problemas comunes o generales de sus afiliados (as).
- i. Propender ante las autoridades correspondientes la construcción, restauración mejoramiento y dotación de los locales escolares, acorde con las técnicas más avanzadas de la educación moderna.
- j. Presentar iniciativas, concursos y colaboración para el mejoramiento del nivel socio-cultural y profesional de los afiliados (as) ante las entidades encargadas de su desarrollo.
- k. Solicitar a las autoridades competentes el incremento periódico de los presupuestos para la educación, denunciando, así mismo, a quienes cometan irregularidades en su empleo o destinación.
- l. Velar por la correcta y plena utilización de los aportes destinados a la adjudicación de beca de los afiliados(as) en general, de tal suerte que los favorecidos gocen de las prerrogativas a que tengan derecho y que, al término del goce, sus servicios sean utilizados en forma adecuada.
- m. Propugnar porque los afiliados(as) gocen de un estatuto adecuado a su oficio y necesidades humanas.
- n. Estimular y organizar exposiciones y certámenes entre los afiliados(as), de diversas manifestaciones artísticas, deportivas, recreativas y culturales.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

- o. Dirimir las controversias que se susciten entre los afiliados por razón de las decisiones que se adopten.
- p. Propugnar por la unidad de los afiliados(as), coordinar sus campañas y estimular sus capacidades y actividades inherentes a la profesión.
- q. Propugnar constantemente por la integración social de los afiliados(as) para lograr y mantener la unidad sindical que requiere el desarrollo y porvenir del movimiento.
- r. Velar por el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 39 de la Constitución Nacional.
- s. Exaltar mediante reconocimiento en una asamblea a los trabajadores de la educación afiliados pensionados retirados, por parte de la asociación sindical.
- t. Designar entre sus afiliados (as) que revistan idoneidad las comisiones de reclamos permanentes y transitorios y los delegados o representantes ante las autoridades, entidades u organismos pertinentes a que se tenga derecho por ley o acuerdos.
- u. Promover la participación activa de los afiliados en situaciones sociales, comunitarias y cívicas, que propendan a la solución de las problemáticas que se presenten en el departamento y la Nación.

ARTÍCULO 5º. FINES:

La Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira- ASODEGUA- se regirá por los siguientes fines rectores:

- a. Asesorar a sus afiliados(as) en la defensa de sus derechos como trabajadores de la educación, especialmente en lo relacionado con el Estatuto Docente, la carrera administrativa, los derechos laborales,

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

salariales, sociales y prestacionales.

- b. Auxiliar a sus afiliados (as) en caso de enfermedades, invalidez y calamidad doméstica, previa reglamentación del Pleno Departamental.
- c. Promover la participación activa de los (as) afiliada(as) en acciones sociales, comunitarias y cívicas, que propendan por la solución de las problemáticas que se presenten en el departamento y la nación.
- d. Representar, ante cualquier autoridad u organismo administrativo, los intereses económicos comunes o generales de los afiliados (as).
- e. Representar ante las autoridades los intereses generales de sus asociados.
- f. La defensa de la educación pública estatal y de los derechos laborales de sus afiliados.
- g. Realizar la reclamación colectiva y las acciones de la vía gubernativa o administrativa, atendiendo lo dispuesto sobre negociación colectiva en el Decreto 160 de 2014.
- h. Presentar y celebrar laudos arbitrales, convenciones y acuerdos colectivos, oficios respetuosos, memoriales, pliegos de peticiones, pliegos de solicitudes, reclamaciones jurídicas, y exigir a los empleadores el estricto cumplimiento de las normas legales y contractuales, sin perjuicio de realizar movilizaciones para garantizar su cumplimiento.
- i. Luchar por las garantías libertades políticas ante la judicialización de la protesta social por parte de los gobiernos de turno.
- j. Luchar por mejorar la calidad y condiciones de vida de todos sus asociados y sus familias.
- k. Exigir a los gobiernos inversión y presupuesto para el bienestar social de los asociados y la solución de las necesidades básicas.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

CAPITULO III.
DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 6°. CONDICIONES DE ADMISIÓN. Para ser miembro de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, se requiere:

- a. Prestar sus servicios en el sector educativo del departamento de La Guajira, en los términos a que se refiere el artículo 1o. de estos Estatutos.
- b. Obligarse a cumplir con las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Diligenciar los formularios de afiliación y autorizar los descuentos sindicales establecidos por los presentes Estatutos.

CAPITULO IV.
DE LOS DEBERES, LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS (AS)

ARTICULO 7°. DEBERES DE LOS AFILIADOS. Son deberes de los afiliados (as):

- a. Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea Departamental, del Pleno Departamental y de la Junta Directiva Departamental, que se relacionen con la función legal y social de la Asociación y encaminadas al beneficio de los afiliados (as).
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Departamental de Delegados, del Pleno Departamental, de Subdirectivas municipales, distrital y de las comisiones, cuando forme parte de estas últimas.
- c. Adquirir el carnet de afiliado.
- d. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Informar por escrito, indicando las causas, en caso de incumplimiento de deberes sindicales, ante los organismos competentes de la organización.
- f. Participar activamente en las tareas programadas por la Asociación.
- g. No adelantar campañas o tareas que contravengan los objetivos y estatutos de la Asociación.
- h. Informar a la Junta Directiva Departamental, Subdirectivas Municipales y Distrital sobre los problemas de carácter general o particular.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- i. Permitir la intervención de la Junta Directiva Departamental y de los representantes autorizados en la solución de sus problemas laborales y acatar las resoluciones y orientaciones que éstos dicten.
- j. Defender los derechos de libertad, asociación y autonomía sindical, y denunciar la injerencia del Estado en asuntos propios de la organización sindical.

ARTICULO 8°. DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Son derechos de los afiliados(as):

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referéndum y otras formas de participación democrática.
- c. Participar activamente en las discusiones y debates de las Asambleas informativas y presentar proposiciones sobre las temáticas en discusión.
- d. Ser elegido miembro de la Junta Directiva Departamental y demás organismos de dirección de la Asociación: (Asamblea departamental de delegados, pleno departamental, junta directiva departamental y juntas directivas municipales), y representar a ésta en las juntas administradoras de entidades u organismos a que se tenga derecho por ley o acuerdos.
- e. Ser elegido miembro del comité de ética departamental.
- f. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen los presentes estatutos.
- g. Gozar de todos los beneficios que otorgue o consiga la Asociación.
- h. Solicitar la Intervención de la Asociación por medio de la Junta Directiva Departamental para el estudio y la solución de los conflictos laborales individuales y colectivos.
- i. Solicitar a la Junta Directiva Departamental y en particular al Tesorero informes sobre el manejo de los fondos de la Asociación.
- j. Exigir de la Junta Directiva el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones emanadas de la Asamblea y el Pleno Departamental.
- k. Presentar ideas y medidas tendientes a mejorar el cumplimiento de las tareas asignadas a la Junta Directiva y el Pleno Departamental.
- l. Gozar de la información y comunicación permanente por diferentes medios sobre las actividades y orientaciones de la Asociación.
- m. Gozar de garantías para el ejercicio de las actividades sindicales.
- n. Recibir formación político sindical

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- o. Presentar ante la Comisión de Ética de la Asociación las quejas que consideren pertinentes por violación de los estatutos por parte de directivos y/o afiliados.
- p. Presentar proposiciones escritas, sobre las temáticas a discutir ante la Asamblea Departamental de delegados.
- q. Presentar solicitudes respetuosas a las directivas sobre asuntos de interés general, o que los afecten personalmente.

ARTÍCULO 9°. PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS: Son Prohibiciones de los afiliados (as) que ocupen cargos de dirección y representación:

- a. El uso de los espacios de comunicación de ASODEGUA o de cualquier recurso institucional, en beneficio propio o distinto al estrictamente sindical y colectivo.
- b. Recibir para sí o para otras personas afines o cercanas prebendas, comisiones o coimas de los proveedores o de instituciones que presten servicios al sindicato.
- c. Llegar en estado de embriaguez o embriagarse dentro de las instalaciones de ASODEGUA.
- d. Incumplir sin justificación las funciones para las cuales fue designado o elegido.
- e. Comprometer unilateralmente los recursos de la asociación sin previa autorización de la junta directiva.

PARÁGRAFO:

El literal C aplica para todo afiliado (a).

CAPITULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO 10°. La administración y gobierno de la Asociación de los Trabajadores de la Educación de La Guajira se ejercerá a través de los siguientes organismos:

1. Asamblea Departamental de Delegados.
2. Pleno Departamental.
3. Junta Directiva Departamental.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

4. Asambleas Municipales
5. Juntas Directivas Municipales
6. Comité de Apoyo Sindical de Riohacha (CASR).

a) **CAPITULO VI.**
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 11°. COMPOSICIÓN. La Asamblea Departamental de delegados es la máxima autoridad de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira y estará constituida por la Junta Directiva Departamental, los presidentes de las Subdirectivas Municipales y CASR, más delegados representantes de los(as) afiliados(as), elegidos en cada municipio, por votación directa y secreta, a razón de un delegado por cada cincuenta (50) afiliados(as) y uno más por fracción igual o superior a veintiséis (26) afiliados(as).

PARÁGRAFO 1. Los delegados a la Asamblea Departamental de que trata el presente artículo se elegirán por votación directa y secreta y aplicando el sistema de cociente electoral, previa convocatoria por resolución de la Junta Directiva Departamental, quien organizará la elección en cada municipio.

PARÁGRAFO 2. Los delegados a los Congresos de la Federación o Confederación a que estuviere afiliada la Asociación serán elegidos en la misma forma que los delegados a la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO 3. Las subdirectivas que tuvieran menos de 50 afiliados elegirán un delegado a la Asamblea Departamental.

ARTICULO 12°. PERIODO. El periodo de los delegados será el mismo de la Junta Directiva Departamental, contados a partir de la fecha de la celebración de las Asamblea Departamental para el cual fueron elegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: el periodo de los delegados que se elijan en 2023 será por el tiempo que le falte a la junta directiva departamental que finaliza en 2025.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 1. En los casos de renuncia, fallecimiento o traslado a entidad territorial y/o municipio diferente a la que representa y en las demás situaciones en que puede considerarse de fuerza mayor o caso fortuito, un delegado podrá ser reemplazado por la persona que le siga en la lista por la cual fue elegido; si éste también renuncia o tampoco puede asistir se otorgará el derecho al siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO 2. Cuando en una lista el número de delegados elegidos fuere mayor a los inscritos, el número de ellos no podrán ser completados con otros afiliados no inscritos, ni completar con inscritos en otras listas.

ARTICULO 13°. La Asamblea Departamental de Delegados se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea citada por la Junta Directiva Departamental, el Fiscal en el caso del literal **C** del artículo 47 de los presentes estatutos, o a solicitud de la 1/3 (tercera parte) de los delegados o la 1/5 (quinta parte) de los afiliados(as).

PARÁGRAFO 1. El Fiscal, los delegados o los afiliados(as) sólo podrán hacer uso de la anterior atribución cuando previamente lo hayan hecho conocer a la Junta Directiva Departamental por escrito y con anticipación de por lo menos de 30 (treinta) días.

ARTICULO 14°. QUORUM. Será quórum de la Asamblea Departamental de delegados la mayoría absoluta de los delegados(as), elegidos por votación directa y secreta en los respectivos municipios, los presidentes de las Subdirectivas Municipales y CASR, más la Junta Directiva Departamental. Para que sean válidas las decisiones de la Asamblea, requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los delegados. El voto es personal e indelegable.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS. Son funciones de la Asamblea Departamental de Delegados:

- a. La modificación o adopción de nuevos estatutos.
- b. La afiliación o desafiliación a organizaciones de segundo o tercer grado
- c. La expulsión de cualquier afiliado, acorde con lo establecido en el Código de Ética y previa aplicación del debido proceso.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- d. La fijación y aprobación de cuotas extraordinarias con el voto de las 2/3 (dos terceras partes) de los delegados
- e. La aprobación del presupuesto con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados asistentes.
- f. La determinación de la cuantía de la caución del Tesorero.
- g. La refrendación de todo gasto que exceda el equivalente a 20 (veinte) salarios mínimos, que no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los delegados(as).
- h. Orientar, fijar posición y acciones frente a problemas laborales, sociales, económicos, políticos y profesionales que afecten al gremio de trabajadores de la educación y la sociedad.
- i. Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con los estatutos y la facultad que ellos determinan.
- j. Aprobar o reprobado los estados financieros que le presente la Junta Directiva Departamental.
- k. Dar facultades a la Junta Directiva y/o al Pleno Departamental para tomar decisiones que, por causas analizadas por la mayoría absoluta de los delegados, presentes en el momento de la votación, siempre y cuando exista quorum para ello, así lo justifiquen.
- l. Fallar las apelaciones que interponga un directivo.
- m. Sancionar a los Directivos de acuerdo con el Código de Ética y Veeduría y los presentes estatutos, en asamblea extraordinaria si se requiere.
- n. Discutir y aprobar los pliegos de peticiones a presentar a las respectivas administraciones departamental, municipales y distrital.
- o. La fusión con otros sindicatos
- p. La disolución o liquidación de la asociación.
- q. Darse su propio reglamento.
- r. Las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación y que no se oponga al espíritu de estos estatutos.

ARTICULO 16°. En las reuniones de Asamblea Departamental, distrital o municipales cualquiera de los asistentes tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta respectiva los nombres de los que están en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra, vicia de nulidad el acto de votación.

ARTICULO 17°. Para que un delegado(a) pueda participar legalmente en la Asamblea Departamental de Delegados, se requiere que esté a paz y salvo con la

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

Tesorería de la Asociación y haya sido elegido según lo contemplado en el parágrafo 1o. del artículo 8o. de los presentes estatutos, y esté debidamente acreditado por la comisión de credenciales que designe para tal fin la Junta Directiva Departamental de la Asociación o el organismo estatutario que convoque la Asamblea.

ARTICULO 18°. La sede de la Asamblea Departamental de Delegados serán acordadas en la Asamblea Departamental inmediatamente anterior.

ARTICULO 19°. Todas las actuaciones de la Asamblea Departamental de Delegados se dejarán consignadas en un libro especial de actas de Asamblea Departamental, firmada por el presidente y el secretario de ésta.

b)

CAPITULO VII.

DEL PLENO DEPARTAMENTAL, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 20°. **EL PLENO DEPARTAMENTAL.** El Pleno Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, es un organismo de orientación, asesoría, coordinación, control y decisión, dentro de sus funciones. Estará integrado por:

- a. La Junta Directiva Departamental
- b. Los presidentes de las Subdirectivas y CASR
- c. Hasta 500 afiliados Uno (1) delegado de las Subdirectivas
- d. De 501 a 1.000 afiliados (2) delegados de las Subdirectivas
- e. De 1001 en adelante, 3 delegados
- f. Los Coordinadores del CEID y de la Escuela de Formación Sindical.

PARÁGRAFO 1. Los delegados al Pleno Departamental serán elegidos entre los miembros de las juntas directivas municipales de las Subdirectivas y CASR de manera rotativa .

PARÁGRAFO 2. Los coordinadores del CEID y de la Escuela de Formación Sindical tendrán voz y voto dentro de las decisiones que se tomen en el Pleno Departamental.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 3. Los asesores contables y jurídicos de la Asociación podrán ser invitados al Pleno Departamental, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. Para el caso del Distrito de Riohacha, asistirá el presidente del CASR y tendrá la participación en el pleno departamental con las mismas funciones de las juntas directivas de las subdirectivas municipales.

ARTICULO 21°. El Pleno Departamental se reunirá ordinariamente cada 6 (seis) meses en un lugar que determine para cada sesión la Junta Directiva Departamental y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o el Fiscal o 1/3 (tercera parte), de sus miembros.

ARTICULO 22°. Será quorum del Plenum departamental la mayoría absoluta de sus representantes.

PARÁGRAFO. Las decisiones para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 23°. **FUNCIONES DEL PLENO DEPARTAMENTAL.** Son funciones del Pleno Departamental:

- a. Orientar las acciones y tareas que permitan el logro de los objetivos y el desarrollo de los planes de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira.
- b. Contribuir a la solución de los conflictos que llegaren a presentarse entre afiliados por la interpretación de los presentes estatutos o por cualquiera otra causa que perturbe la marcha normal de la Asociación o de una o varias Subdirectivas.
- c. Integrar comisiones especiales de trabajo no contempladas dentro de las secretarías permanentes, fijándoles funciones y tiempo de ejecución.
- d. Contribuir a la solución de los problemas que se presente en las Secretarías permanentes que componen la Junta Directiva Departamental, aprobando los programas y reglamentos según las necesidades y proyectos.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

- e. Aprobar traslados presupuestales presentados por la Junta Directiva Departamental, dentro de la vigencia correspondiente, no encontrándose reunida la Asamblea Departamental de Delegados.
- f. Informar a las instancias de control estatutarias las irregularidades que se presenten, para efectos de imponer las sanciones a que haya lugar.
- g. Las demás que le asigne la Asamblea Departamental de Delegados y no contravengan los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Pleno Departamental serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y oficiará como secretario, el Secretario General de la Asociación.

CAPITULO VIII.
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 24°. La Junta Directiva Departamental es el organismo de dirección permanente de la Asociación de Trabajadores de la Educación de la Guajira-ASODEGUA- y estará Integrada por trece (13) miembros, elegidos mediante el voto directo y secreto, aplicando el sistema de cociente electoral para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la inscripción ante el Ministerio del Trabajo, quienes ocuparán los siguientes cargos:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario General;
4. Tesorero;
5. Fiscal;
6. Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicaciones;
7. Secretaría de Bienestar, Deporte, Recreación y Cultura;
8. Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos;
9. Secretaría de Organización, Educación Sindical y Relaciones Intersindicales;
10. Secretaría de Derechos Humanos, Paz, Democracia y Solidaridad;
11. Secretaría de Genero, Inclusión e Igualdad;

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

-
12. Secretaría de Asuntos Étnicos, Laborales y Jurídicos;
 13. Secretaría de Seguridad Social y Salud.

ARTICULO 25°. CONVOCATORIA A REUNIÓN. La sede de la Junta Directiva Departamental será la ciudad de Riohacha y será convocada ordinariamente por el Presidente, y extraordinariamente por el Presidente, o el Fiscal o por siete (7) de sus miembros.

ARTICULO 26°. QUORUM. Será quórum de las reuniones de la Junta Directiva 7 (siete) de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los Directivos presentes en la reunión.

ARTICULO 27°. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva Departamental, en ejercicio, convocará, antes de la terminación de su período estatutario, a elecciones para nueva Junta Directiva, so pena de incurrir en falta grave según el código de ética si no cumpliere en los términos aquí señalados.

PARÁGRAFO 1. En caso de que no se convocare la elección a la fecha de finalización del período de la Junta Directiva vigente, ésta convocará a la Asamblea Departamental de carácter extraordinario para solicitar el aplazamiento y la reprogramación de la nueva fecha de elección. La decisión será comunicada a los(as) afiliados(as), mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, por diferentes medios de notificación y comunicación.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva de la Asociación, una vez instalada procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso el cargo de Fiscal corresponderá a la segunda lista en votación.

ARTICULO: 28°. REQUISITOS. Para ser miembro de la Junta Directiva Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de la Guajira, se requiere:

- a. Ser miembro activo de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, por un tiempo no menor de un (1) año a la fecha de elección de la Junta Directiva, debidamente certificada por la secretaria general del sindicato.
- b. Estar ejerciendo la labor docente o administrativa a través de una

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

vinculación definida, es decir, no en forma de provisionalidad temporal o periodo de prueba, en el momento de la elección.

- c. Presentar certificado de paz y salvo con la Tesorería de la Asociación, mediante constancia expedida por el Tesorero de ésta.
- d. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- e. Tener formación sindical o haber pertenecido a la Junta Directiva Departamental o junta directiva de la Subdirectiva Municipal o CASR, comité de ética, escuela sindical, CEID, delegados a las asambleas departamental de ASODEGUA, a las asambleas de las organizaciones segundo y tercer grado sindicales o comité ejecutivo de organizaciones de segundo y tercer grado.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones exigidas en los literales a y d del presente artículo no se tomarán en cuenta cuando el retiro de la Asociación o la Interrupción en el ejercicio de la profesión o en el cambio de oficio hayan sido ocasionados por razón de sus funciones, comisiones o actividades sindicales, lo cual debe ser refrendado por la Asamblea Departamental de Delegados.

PARÁGRAFO 2. Están habilitados para postularse como candidatos a la Junta Directiva Departamental y Subdirectiva municipal o distrital y en consecuencia podrán ser elegidos y desempeñar el cargo de directivos, los afiliados que ostenten el cargo de directivo docente, así como aquellos que hayan sido miembro de Junta Directiva Departamental.

PARAGRAFO 3: Los Trabajadores de la Educación vinculados en propiedad pueden aspirar a ser miembros directivos departamentales o municipales, siempre y cuando hayan aspirado y sido seleccionado de un nuevo concurso docente, directivo docente o administrativo e ingresen a periodo de prueba.

PARAGRAFO 4: La formación sindical debe ser mínimo de 120 horas, que podrán ser acumuladas en varios seminarios, talleres, o diplomados.

ARTICULO 29°. INHABILIDADES. No pueden formar parte de la Junta Directiva Departamental

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- a. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia Judicial a pena revocatoria de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- b. Quienes hayan perdido la Investidura de directivo por revocatoria del mandato.
- c. No podrán desempeñar cargos de manejo simultáneamente en la Junta Directiva Departamental los Directivos que tengan vínculo por matrimonio, o unión permanente, o parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.
- d. Quienes hayan sido sancionados por la Comisión de Ética por violación de los Estatutos, en los términos del Capítulo VII De Las Faltas A La Ética Y Disciplina Sindical Artículo 19°. Faltas A La Ética Y Disciplina Sindical, numeral 3 Faltas gravísimas literal d del Código de Ética.

ARTICULO 30°. Los miembros de la Junta Directiva Departamental entrarán en ejercicio de sus funciones, una vez se haya hecho el depósito del acta de elección ante las autoridades del trabajo, por Junta Directiva saliente o entrante.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva Departamental no podrán abandonar sus funciones y cargos hasta tanto no hagan entrega formal, legal y estatutaria de la Organización a la nueva Junta Directiva elegida, lo que se hará una vez se produzca la inscripción legal ante las autoridades del Trabajo.

El abandono del cargo sin causa justificada antes de la entrega legal, será considerado falta gravísima contra la Asociación. La sanción que se imponga por este hecho será apelable ante la Asamblea Departamental de Delegados.

PARÁGRAFO 2. La entrega de la Organización se hará mediante Inventario (activos y pasivos) de los bienes de la Asociación. El inventario deberá firmarse por el Presidente, Tesorero y Fiscal, entrantes y salientes.

La violación de este mandato hará solidariamente responsables a los Directivos entrantes y salientes de los hechos, acciones u omisiones que se hubieren cometido desde la iniciación del periodo de la Junta Directiva saliente hasta el momento en que culmine la Investigación sindical, administrativa o penal que se hubiere adelantado por cualquier causa.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 3. Cuando la Junta Directiva Departamental saliente se niegue a hacer entrega de libros y bienes de la Asociación a la Junta Directiva entrante, en la forma prevista en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo sin que medie justa causa para ello, la nueva Junta Directiva quedará exenta de cualquier responsabilidad ante el manejo administrativo de la Asociación.

ARTICULO 31°. PERDIDA DE INVESTIDURA. Los miembros de la Asamblea Departamental de delegados, pleno departamental, las Juntas Directivas Departamental, Municipales, CASR, Comisión de Ética y Consejo Electoral perderán su investidura, en los siguientes casos: perderán su investidura, en los siguientes casos:

- a. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades expresas en los presentes estatutos.
- b. Por la inasistencia injustificada a 3 (tres) sesiones del órgano colegiado respectivo.
- c. Por usufructo en beneficio personal o de terceros de los fondos sindicales, plenamente comprobado.
- d. Por incumplimiento de las funciones propias del cargo, previa investigación y aplicación del debido proceso por la Comisión de Ética de la Asociación.

PARÁGRAFO. La pérdida de la investidura es decretada por la Comisión de Ética y apelable ante la Asamblea Departamental de delegados, quien la ratificará o revocará.

ARTICULO 32°. Los miembros de la Junta Directiva Departamental o subdirectivas, no podrán ejercer el cargo de dirección de manera simultánea en otra instancia sindical de primer, segundo o tercer grado alternativamente.

PARÁGRAFO. Cualquier directivo que se encontrare en las condiciones señaladas en el presente artículo deberá renunciar a uno de los dos cargos so pena de la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código de Ética.

ARTICULO 33°. Ningún afiliado(a) podrá desempeñar un cargo directivo en la Junta Directiva Departamental, o de Subdirectiva Municipal y CASR por más de dos (2) periodos consecutivos estatutarios, ya sea que fuese elegido directamente o por cooptación.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2018 el periodo estatutario, para un directivo que ingresa por el sistema de cooptación, es el establecido en el artículo 24; es decir, el desempeño del cargo por el tiempo restante del periodo será considerado como si se hubiese ejercido en su totalidad. lo mismo que para quien renuncie.

PARÁGRAFO 2: La figura de cooptación se da con previa renuncia por escrito ante la autoridad sindical competente, del directivo a remplazar.

ARTICULO 34°. Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva Departamental se comunicará por escrito y en los términos legales a las autoridades administrativas y del Trabajo respectivas.

ARTICULO 35°. La calidad de miembro de la Junta Directiva Departamental es renunciante ante la Junta Directiva Departamental, quien entrará a llenar la vacante con quien en su orden siga en la plancha por la cual fue elegido el Directivo que renuncia, y en caso de no aceptar éste se otorgará el derecho al siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO 1. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo Directivo por otra causa como fallecimiento y demás casos previstos en los estatutos y la Ley, la Junta Directiva la llenará en las mismas condiciones que en los casos de renuncia.

PARÁGRAFO 2. En caso de quedar acéfalo el cargo de Fiscal por renuncia, fallecimiento o por otra causa prevista en los estatutos y la Ley, será reemplazado por un docente inscrito en la misma plancha por la cual fue elegido. En caso de quedar acéfalo el cargo de presidente, una vez llenada la vacante, será elegido por la mayoría absoluta de los Directivos Departamentales.

ARTICULO 36°. La Junta Directiva Departamental se reunirá ordinariamente cada (15) quince días, convocada por el presidente de la Asociación, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, el Fiscal o siete (7) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones ordinarias serán presenciales, previa comunicación y con antelación de (5) cinco días, indicando fecha, hora y modalidad y las extraordinarias podrán ser presenciales o virtuales.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 37°. El presidente de la Asociación puede convocar a Junta Directiva ampliada cuando lo amerite las circunstancias, los invitados tendrán voz, pero no voto. Para esto se debe especificar el carácter de ampliada en la convocatoria.

ARTICULO 38°. La Junta Directiva Departamental convocará a sus reuniones a los representantes de la asociación ante organismos o entidades a que se tenga derecho por ley o acuerdo, cuando lo estime conveniente, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 39°. Los miembros de la Junta Directiva Departamental tienen derecho a voz y voto en la Asamblea Departamental de Delegados y en el Pleno Departamental.

ARTICULO 40°. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PLENO DEPARTAMENTAL. Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva departamental y del Pleno Departamental, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos
- b. Cumplir cabalmente sus funciones
- c. Acatar las decisiones de los organismos directivos de la Asociación
- d. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas
- e. Acatar las decisiones de la Comisión de Ética y Veeduría sindical.
- f. Actuar como cuerpo colegiado.

ARTICULO 41°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Departamental:

- a. Activar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Asamblea o el Pleno Departamental, haciendo la distribución y el ordenamiento de trabajo a las secretarías y Comisiones respectivas.
- b. Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones que presenten los afiliados de acuerdo a los presentes estatutos a las autorizaciones que le concedan la Asamblea y/o el Pleno Departamental.
- c. Revisar y finiquitar cada mes en primera instancia las cuentas que le presenten el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- d. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y las obligaciones por parte de los afiliados y Directivos.
- e. Presentar a la Asamblea Departamental la documentación sobre faltas cometidas por los afiliados y Directivos de la Asociación. para que se determine la sanción por violación de los presentes estatutos o al Código de ética, teniendo en cuenta el debido proceso.
- f. Dictar de acuerdo con estos estatutos el reglamento interno de la Asociación y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- g. Presentar cada seis meses en las sesiones ordinarias del Pleno Departamental un balance detallado y un Informe de sus labores, al igual que al finalizar el periodo estatutario, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros de la Junta Directiva Departamental.
- h. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Pleno Departamental y a la Asamblea Departamental de Delegados.
- i. Organizar visitas periódicas a las Subdirecciones y Comités Municipales con el objeto de orientar e Inspeccionar la marcha y funcionamiento, con la facultad de dar orientaciones que crea más aconsejable para su pleno desarrollo y actividad.
- j. Elaborar el proyecto de presupuesto de rentas, gastos y los estados financieros de la Asociación para presentar a la Asamblea Departamental de delegados.
- k. Nombrar los empleados de planta de la Asociación y determinar el tipo de vinculación, acorde con el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental de delegados. Cuando haya vacancia, nombrar los empleados con previa selección de méritos.
- l. Autorizar al Presidente los contratos que debe firmar a nombre de la Asociación.
- m. Llenar la provisionalmente las vacantes que se presenten de los casos previstos en el artículo 32.
- n. Estudiar las solicitudes de desafiliación que sean presentadas.
- o. Convocar y orientar las elecciones democráticas en el departamento, para elegir delegados a Asamblea Departamental, Congresos de Federación o Confederación a que estuviere afiliada la Asociación y a elecciones para cambio de Junta Directiva Departamental, Subdirectivas Municipales y Comité de base distrital

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- p. Convocar plebiscitos y/o referéndum sobre temas o determinaciones que lo ameriten, previa convocatoria por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión de Junta Directiva.
- q. Recibir y resolver las solicitudes de convocatoria de plebiscitos que planteen los afiliados sobre temas o determinaciones que consideren conveniente para la buena marcha de la Organización. Esta solicitud debe presentarse por escrito por la 1/5 (quinta parte) de los afiliados.
- r. Nombrar los Directivos o representantes de la Asociación que deben asesorar a las Subdirectivas y Comités Municipales en la elaboración de sus pliegos de peticiones a las administraciones municipales. Cuando expresamente así lo soliciten.
- s. Conceder los permisos que soliciten cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Departamental, por un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos, tomando las medidas pertinentes para mantener el funcionamiento de la Junta Directiva mientras dure la ausencia.
- t. Decidir sobre la clase y forma de solidaridad que la Asociación debe dar a sus afiliados o a cualquier otra organización social que la solicite, a través de una reglamentación mediante Resolución que hará parte integral de estos estatutos
- u. Presentar pliegos de solicitudes a la Administración de los entes territoriales certificados, previa aprobación de la asamblea departamental de delegados y/o pleno departamental y nombrar las comisiones de negociación respectivas.
- v. Designar con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes. a los representantes ante organismos o entidades a que se tenga derecho por Ley o acuerdos.
- w. Designar entre sus miembros los negociadores de los pliegos de peticiones que presenten los trabajadores de la Asociación, a través de sus organizaciones sindicales, dentro del contexto legal establecido para este derecho.
- x. La creación de nuevos cargos es potestad de la asamblea departamental de delegados a solicitud de la junta de directiva, debidamente soportada por estudios técnicos de planta.
- y. Presentar a la Asamblea Departamental de delegados informe detallado (de acuerdo a las normas NIIF) de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal anterior.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 42°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones y obligaciones del presidente:

- a. Instalar y presidir la plenaria de la asamblea mientras se instala la mesa directiva de las sesiones de la Asamblea Departamental, los Plenos Departamentales, la Junta Directiva y la Comisión de Administración, cuando haya quórum estatutario.
- b. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- c. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, por conducto de la Secretaria General de la Asociación.
- d. Convocar la Asamblea Departamental, el Pleno Departamental a sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición del Fiscal o en los casos previstos en el Artículo 90, de los presentes estatutos.
- e. Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Departamental, a los Plenos Departamentales y a la Asamblea Departamental de Delegados en sus sesiones ordinarias.
- f. Comunicar a la división de asuntos sindicales del Ministerio de Trabajo, en asocio con el Secretario General los cambios parciales o totales de la Junta Directiva.
- g. Proponer a la Junta Directiva. Asamblea y Pleno Departamental, los acuerdos, iniciativas y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de la Asociación.
- h. Firmar las actas una vez aprobadas y firmar orden de retiro de fondos en asocio del Tesorero y Fiscal.
- i. Dar cuenta a la Junta Directiva Departamental cuando quiera separarse de su cargo definitivo o temporal.
- j. Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por la Junta Directiva o la Asamblea Departamental de Delegados, de acuerdo con los presentes estatutos.
- k. Comunicar al Ministerio de Trabajo, en asocio con el Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Departamental.
- l. Coordinar en asocio del Secretario General la acción y desarrollo de cada una de las secretarías permanentes de la Asociación.
- m. Coordinar, en asocio del Comité de Administración y de la Secretaria de Organización y Educación sindical, la preparación de la Asamblea Departamental.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- n. Presentar informe a la Junta Directiva Departamental y Comisión de Ética sobre solicitudes de revocatoria del mandato a miembros de la Junta Directiva o representantes ante organismo o entidades a que se tenga derecho por Ley o acuerdos.
- o. Firmar, en asocio con el Secretario General, los respectivos carnets de los afiliados.
- p. Celebrar contratos, otorgar poderes, etc., previa autorización de la Junta Directiva.
- q. Las demás que le asigne la Asamblea Departamental de Delegados siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 43°. El presidente de la Junta Directiva Departamental es el representante legal de la Asociación, y por lo tanto puede en su nombre, celebrar contratos, otorgar poderes. etc. previa autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Tratándose de casos onerosos, la junta directiva podrá autorizar al presidente para su firma hasta por un monto de 20 salarios mínimos legales vigentes. Después de ese monto corresponde a la asamblea departamental de delegados aprobar dicha autorización.

ARTICULO 44°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICE-PRESIDENTE. Son funciones y obligaciones del Vice-Presidente.

- a. En su orden, asumir la Presidencia de la Junta Directiva Departamental o del Pleno Departamental por falta temporal del presidente o cuando éste tome parte de las discusiones o debates.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o el Pleno Departamental los acuerdos, iniciativas y resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- c. Permanecer en comunicación constante con las Subdirectivas y Comités Municipales con el objeto de estar Informado a la Junta Directiva Departamental de las actividades que estas adelanten o de los problemas que afronten.
- d. Colaborar con el presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que lo solicite.
- e. Desempeñar todas las funciones que competan al presidente, en su ausencia.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- f. Velar por las buenas relaciones internas y externas de la Asociación
- g. Las demás que le asigne la Asamblea Departamental de Delegados, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 45°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL: Son funciones y obligaciones de la Secretaria General:

- a. Citar por el orden del presidente, o del Fiscal, de acuerdo con los estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, el Pleno y la Asamblea Departamental de Delegados.
- b. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
- c. Servir de secretario de la Junta Directiva Departamental, del Pleno Departamental y la Asamblea Departamental de Delegados.
- d. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- e. Mantener informados permanentemente a la Junta Directiva, al Comité de Administración y al presidente de toda novedad o correspondencia con las Subdirectivas y Comité de Base, las autoridades, los empleadores y otras instituciones con quienes mantenga o adquiera relaciones la Asociación.
- f. Publicar los comunicados, circulares, conclusiones, acuerdos y resoluciones que adopten la Junta Directiva, el Pleno y la Asamblea Departamental de Delegados.
- g. Mantener actualizado el registro de los afiliados de la Asociación, anotando las debidas novedades en las fichas de inscripción, al igual debe llevar y organizar las fichas del auxilio magisterial por muerte de los afiliados.
- h. Llevar los libros de actas de la Asociación. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas. ni se permiten enmendaduras o raspaduras. Cualquier error u omisión deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- i. Llevar un control de los bienes de la Asociación.
- j. Relacionar las afiliaciones, reclamos y quejas de los afiliados y presentar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea Departamental de Delegados.
- k. Informar a los representantes ante las entidades u organismos oficiales a que se tenga derecho por Ley o acuerdos, sobre las convocatorias a reuniones.
- l. Ordenar y mantener organizado el archivo general de la Asociación.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- m. Mantener comunicación permanente con los trabajadores de la Asociación para mantener informada a la Junta Directiva Departamental sobre situaciones laborales presentadas o presentar inquietudes planteadas por ellos, en procura de una marcha eficiente de la administración.
- n. Asumir las funciones de jefe de personal de los trabajadores de la Asociación
- o. Asistir a las reuniones de las comisiones especiales y accidentales u otras instancias organizativas de la Asociación con voz y voto.
- p. Las especiales que le asigne la Junta Directiva Departamental.

ARTICULO 46°. FUNCIONES DE LA TESORERÍA. Son funciones del Tesorero

- a. Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar al tesoro de la Asociación, expidiendo los recibos correspondientes por triplicado.
- b. Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- c. Presentar a favor de la Asociación caución o fianza para el manejo de los fondos.
- d. Depositar en un banco de la ciudad de Riohacha, en cuenta corriente y a nombre de la Asociación los dineros que reciba, dejando en Caja Menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no exceda al equivalente del salario mínimo mensual más alto.
- e. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los giros o retiros de fondos.
- f. Rendir mensualmente a la Junta Directiva Departamental un Informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de Caja.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto de los miembros de la Junta Directiva Departamental, del Pleno Departamental, del Fiscal y los afiliados que así lo requieran.
- h. Presentar anualmente copia del Presupuesto de rentas y gastos aprobados por la Asamblea Departamental de Delegados y cada 6 (seis) meses los balances presentados y aprobados por la Junta directiva Departamental; igualmente

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

presentar estos balances e informes cada 6 (seis) meses al Pleno Departamental, las Subdirectivas y Comités Municipales.

- i. Proponer a la Junta Directiva Departamental el anteproyecto del presupuesto de rentas y gastos de la Asociación.
- j. Cumplir lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas al respecto sobre las prestaciones sociales de los funcionarios al servicio de la Asociación.
- k. Informar a la Junta Directiva Departamental, Asamblea Departamental, al Pleno Departamental, Subdirectivas y afiliados sobre el monto recaudado: además los nombres de los beneficiarios autorizados por el educador afiliado fallecido, o a quien tenga derecho por Ley del auxilio magisterial por muerte.
- l. Garantizar el manejo eficiente de la cuenta especial de aporte para recreación y presentar los respectivos informes a la Junta Directiva, Pleno Departamental y Asamblea de Delegados
- m. Convocar a los Tesoreros de las Subdirectivas a reuniones para trazar políticas, planes, actividades y acciones, de acuerdo a sus competencias
- n. Las especiales que le asigne la Junta Directiva Departamental siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 47°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL. Son funciones y Obligaciones del fiscal.

- a. Dar concepto acerca de todos los puntos o situaciones que se sometan a su consideración por los órganos de gobierno sindical.
- b. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrase correcta e Informar sobre las irregularidades que note.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados
- d. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados. Estos conceptos formarán parte de la respectiva documentación que debe presentar la Comisión de Ética y la Junta Directiva al Pleno Departamental.
- e. Informar a la Comisión de Ética y Veeduría Sindical acerca de la violación de los estatutos, a fin de que ésta inicie un proceso de investigación y sanción, si se ameritare.
- f. Efectuar en asocio del presidente y el Tesorero, una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobar la exactitud de saldo de tesorería. Esta diligencia se practicará

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

cada mes y se sentará la correspondiente acta de arqueo de Caja que acompañará las cuentas.

- g. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea Departamental de Delegados o la Junta Directiva Departamental, el Pleno Departamental y que no contravengan los presentes estatutos
- h. Firmar conjuntamente con el presidente y el Tesorero toda orden de retiro de fondos y cuentas de pago.
- i. Solicitar, previo informe escrito ante la Comisión de Ética de la Asociación, las sanciones contempladas en los estatutos, tanto para los miembros de la Junta directiva Departamental como para los miembros de las Subdirectivas y Comités de Base, por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- j. Rendir mensualmente su concepto sobre el cumplimiento o incumplimientos de las funciones de los Directivos que tienen permiso sindical
- k. Convocar a reunión departamental a los fiscales de las Subdirectivas para trazar planes, actividades y políticas, de acuerdo con sus competencias.
- l. Asumir las funciones de Contralor Sindical de la Asociación en cada una de las actividades y actuaciones, investigando y acusando ante la Comisión de Ética y/o la Junta Directiva Departamental cualquier irregularidad.
- m. Las especiales que le asigne la Junta Directiva Departamental

ARTICULO 48°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIONES. Son funciones de la Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicaciones.

- a. Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento real de las Asociación, utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- b. Permanecer en contacto con las Subdirectivas y Comités Municipales para comunicarles las decisiones de la asamblea Departamental de Delegados, del Pleno Departamental y de la Junta Directiva.
- c. Estudiar y aprobar la edición de materiales y obras didácticas que los maestros sometan a su consideración para lograr los auspicios de la Asociación.
- d. Coordinar los diferentes espacios de comunicación de la Asociación: impresos, radiales, televisión, emisora virtual, redes sociales, sitio Web, manteniendo permanentemente informados a los afiliados de las actividades de la Asociación y la problemática laboral del gremio, con el aporte logístico y económico, presupuestal, de la organización sindical y gestión ante entidades públicas o privadas.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- e. Crear y coordinar el comité de Prensa, Propaganda y Comunicación, contemplada en estos estatutos y establecer la reglamentación de funcionamiento.
- f. Elaborar planes de trabajo, que involucren también a las Secretarías de Prensa de las Subdirectivas, para el fortalecimiento de los medios y espacios de comunicación de la Asociación.
- g. Convocar a reunión departamental a los Secretarios de Prensa, Propaganda y Comunicaciones de las Subdirectivas para trazar, planes, políticas y tareas, de acuerdo con sus competencias.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravenga los presentes estatutos.

ARTICULO 49°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: Son funciones de la Secretaria de Asuntos de Bienestar, Cultura, Recreación y Deportes. Estudiar, planificar y promover actividades que integren acciones del sindicalismo y el cooperativismo entre los afiliados.

- a. Fomentar el deporte, la recreación y cultura entre los afiliados y la comunidad educativa, en general.
- b. Demandar ante el gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal el cumplimiento de sus obligaciones en relación con las actividades deportivas, recreativas y culturales.
- c. Solicitar ante los organismos especializados de vivienda estatales y otras entidades Jurídicas de carácter oficial, mixtas o privadas, la adjudicación de cupos para la solución de viviendas de los afiliados.
- d. Propender por la creación de clubes deportivos y sociales para los afiliados.
- e. Convocar a reunión de Secretarios de Bienestar, Cultura, Recreación y Deportes de las Subdirectivas con el objetivo de trazar planes, actividades, políticas y tareas, en correspondencia con sus competencias.
- f. Crear y organizar el comité de Bienestar, Cultura, Recreación y Deportes contemplada en los Estatutos y proponer a la Junta Directiva el reglamento de funcionamiento.
- g. Liderar los procesos de preparación y participación de los trabajadores de la educación en los eventos de competencia deportivos y/o culturales, convocados por las autoridades administrativas y/o la Federación y/o la Central Unitaria de Trabajadores-CUT-.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- h. Promover campañas sociales en beneficio de los afiliados y de la comunidad en general, impulsando la participación de los Trabajadores de la Educación.
- i. Trabajar conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Social y pensionados en el impulso de actividades que signifiquen bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de los afiliados(as)
- j. Velar por llevar a los afiliados el arte nacional, regional popular.
- k. Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura nacional, regional y apoyar a los artistas y escritores nacionales y regionales.
- l. Promover dentro de los afiliados, muestras, talleres y cursos artísticos y culturales.
- m. Participar como representante de la Asociación en organismos o instituciones gubernamentales de carácter cultural, deportivo o recreacional.
- n. Organizar eventos deportivos, recreativos y culturales de los Trabajadores de la educación de La Guajira.
- o. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 50°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS. Son funciones de la Secretaria de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos:

- a. Estudiar, planificar y realizar campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programa y contenidos de la educación
- b. Participar en la Comisión Pedagógica de la Asociación.
- c. Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente y administrativos, para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados al respecto.
- d. Estimular todas las actividades educacionales y pedagógicas que al servicio de la educación se impulsen en el país.
- e. Organizar eventos periódicos sobre actualización en tendencias pedagógicas.
- f. Coordinar con la Secretaría de Organización, Educación Sindical y Relaciones Intersindicales la formación de los afiliados

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- g. Sistematizar las normas, fallos y reglamentaciones que se produzcan en materia educativa, pedagógica, técnica y administrativa y socializar ante los órganos de gobierno sindical.
- h. Impulsar y presidir la Comisión Pedagógica contemplada en estos estatutos y proponer la reglamentación de funcionamiento a la Junta Directiva Departamental.
- i. Representar a la Junta Directiva Departamental ante los entes u organismos gubernamentales y/o privados que tengan que ver con la educación, la formación o capacitación.
- j. Impulsar la difusión y desarrollo de las ciencias, la tecnología y la pedagogía y apoyar a los afiliados investigadores y escritores en diferentes saberes y temáticas.
- k. Convocar a los Secretarios de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos de las Subdirectivas y Comités de base para trazar planes, actividades, políticas y tareas en correspondencia con sus competencias,
- l. Coordinar y difundir aspectos o temas educativos y/o pedagógicos por los órganos de comunicación oficiales de la Asociación.
- m. Coordinar con el director del Centro de Investigaciones Docentes-CEID- de la Asociación un plan de trabajo que comprenda realización de actividades educativas y/o pedagógicas para los dirigentes y afiliados(as) para la formación de un dirigente integral
- n. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos

ARTICULO 51°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN SINDICAL Y RELACIONES ANTISINDICALES Son funciones de la Secretaria de Organización, Educación Sindical y Relaciones Antisindicales:

- a. Promover la capacitación de los afiliados en lo referente a la carrera docente y administrativa.
- b. Coadyuvar con la Secretaría General en el desarrollo organizacional de la Asociación, ordenando y sistematizando la información relativa a afiliados y realización de eventos democráticos electorales.
- c. Mantener relaciones con otras organizaciones sindicales, comunales, cooperativas, cívicas, populares, sociales, de la mujer, estudiantil, políticas, etc., con el objetivo de coordinar actividades que permitan buscar soluciones comunes.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- d. Promover acciones específicas y concretas en un plan de trabajo teniendo en cuenta las necesidades educativas sindicales que pongan a consideración las Subdirectivas.
- e. Promover la unidad sindical de todos los afiliados y organizaciones sindicales de trabajadores de la educación, en cumplimiento de la decisión de FECODE de concretar el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación.
- f. Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la docencia, los servidores de las entidades administrativas de educación y del movimiento sindical, en general.
- g. Mantener una relación permanente con los afiliados(as) del sector administrativo de las instituciones públicas de primaria, secundaria y universitaria, para conocimiento y propuestas de solución a situaciones laborales y/o jurídicas que presenten.
- h. Diseñar y proponer a la Junta Directiva Departamental planes estratégicos anuales y mensuales, dentro del contexto de ese plan, para una mejor organización de las actividades y funciones de los directivos de la Asociación y romper así con la improvisación y el coyunturalismo
- i. Convocar reunión de Secretarios de Organización y Educación Sindical de Subdirectivas para establecer planes, actividades, políticas y tareas, en correspondencia con sus competencias.
- j. Fomentar el cooperativismo entre los afiliados como forma de autogestión en la solución de problemas económicos y sociales.
- k. Impulsar y coordinar a nivel departamental, conjuntamente con la escuela de formación sindical las actividades de capacitación y formación sindical o pedagógica que orienten y desarrollen las organizaciones sindicales certificando la participación.
- l. Incentivar y establecer relaciones con los sindicatos del sector público y oficial con el fin de coordinar acciones con los trabajadores del Estado en el departamento.
- m. Liderar los procesos de unidad del movimiento sindical en el departamento y coordinar con los demás sectores sindicales las actividades de organización y lucha y conmemoración de fechas especiales, como 1 de mayo, etc.
- n. Promover un mayor conocimiento e integración de los miembros de organismos de gobierno sindical de ASODEGUA con la Central Unitaria de Trabajadores, a partir del intercambio de información y cumplimiento de las actividades que ésta convoque.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- o. Asistir como delegado de la junta directiva departamental y en representación de los trabajadores de la educación a las reuniones de carácter antisindical convocadas por las organizaciones sindicales, sociales y otras.
- p. Mantener permanente contacto con las subdirectivas mediando en su organización, formación y funcionalidad
- q. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos

ARTICULO 52°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS, PAZ DEMOCRACIA Y SOLIDARIDAD: Son funciones y obligaciones de la Secretaria de Derechos Humanos, Paz, Democracia y Solidaridad:

- a. Adelantar estudios que garanticen la más efectiva y oportuna solidaridad para los afiliados, sindicatos o asociaciones en conflicto que demanden solidaridad moral, económica y material.
- b. Promover la participación de los afiliados en las actividades por la conquista y mejoramiento de los derechos políticos, sindicales y laborales de los afiliados
- c. Organizar actividades informativas y educativas sobre los derechos humanos a nivel departamental y municipal
- d. Informar a la Junta Directiva y a la Comisión de Ética cualquier violación de los derechos humanos de los afiliados
- e. Coordinar con el Tesorero el estudio de las solicitudes de solidaridad que se presenten a la Asociación.
- f. Fomentar entre los afiliados el respeto a los derechos humanos.
- g. Fomentar entre los afiliados el aporte para el auxilio magisterial por muerte y otros aportes que se requieran para brindar solidaridad a afiliados, sindicatos, asociaciones o comunidad en general.
- h. Presentar a la Junta Directiva Departamental propuestas de reglamentación de solidaridad material o económica para los afiliados y organizaciones sindicales, populares, sociales que la soliciten a la Asociación.
- i. Asesorar y acompañar a los afiliados víctimas de violaciones de los derechos humanos en las denuncias y acciones judiciales pertinentes, con el apoyo de la asesoría jurídica de la Asociación.
- j. Representar a la Asociación y Junta Directiva ante las entidades u organismos gubernamentales que tengan que ver con la violación de los derechos laborales y humanos de los asociados (as).

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

-
- k. Emitir de manera oportuna los comunicados de denuncia de los atropellos y atentados contra la integridad o libertad sindical de los dirigentes y de los afiliados
 - l. Mantener estrecha relación con las entidades defensoras de los Derechos Humanos a nivel Nacional departamentales y municipales.
 - m. Coordinar con los representantes de la Asociación ante los Comités de docentes amenazados las estrategias y acciones de defensa de los derechos de los docentes y administrativos.
 - n. Divulgar entre los afiliados los derechos fundamentales constitucionales de los ciudadanos y los medios legales para hacerlos valer.
 - o. Participar en reuniones sobre temas que son inherentes a sus funciones con pares de otras organizaciones sindicales con la finalidad de articular planes y acciones conjuntos e igualmente con otras organizaciones sociales.
 - p. Crear y coordinar un equipo sicosocial de apoyo a afiliados en situaciones sociales que merezcan la solidaridad de la Asociación.
 - q. Apoyar y acompañar la formación del gobierno escolar en los establecimientos educativos, en coordinación con el CEID, la escuela de formación político sindical y Secretaria de Organización y asuntos intersindicales.
 - r. Asistir como delegado de la junta directiva departamental y en representación de los trabajadores de la educación al comité de DDHH de orden gubernamental de los entes territoriales certificados.
 - s. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos

ARTICULO 53°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GENERO, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Genero, Inclusión e Igualdad.

- a. Propender por la defensa y superación Integral de la mujer procurando su participación en la organización gremial.
- b. Velar por el cumplimiento de los derechos de la mujer, la niñez y la juventud, contemplados en las convenciones internacionales, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas al respecto.
- c. Velar y exigir el cumplimiento de lo contemplado en la Constitución Nacional sobre la igualdad de Género, derechos y oportunidades en todos los campos para la mujer.
- d. Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento de la mujer y jóvenes trabajadoras de la educación,

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- e. Plantear y exigir a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipales la creación de jardines infantiles e instituciones educativas para la formación de la niñez y la juventud del departamento.
- f. Proponer y ejecutar programas que estimulen la integración de los niños, niñas y jóvenes en las actividades sociales que desarrollen las instituciones educativas y la organización sindical.
- g. Impulsar programas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer, niños, niñas y jóvenes y comunidades étnicas
- h. Propiciar al interior de la Asociación la afiliación y participación de las y las docentes y trabajadoras administrativas jóvenes en las actividades sindicales y políticas.
- i. Propender por difundir las normas sobre los derechos de las mujeres, las comunidades diversas, de niños y comunidades étnicas, entre los afiliados (as) para lograr el respeto de los derechos contemplados en normatividad internacional y la constitución política de Colombia
- j. Convocar a Secretarías de Género, Inclusión e Igualdad de Subdirectivas y Comités de base para trazar actividades, planes, políticas y tareas, en correspondencia con sus competencias.
- k. Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado y mantener estrecha relación con la representación del magisterio en las diferentes entidades y organismos a que se tenga derecho por Ley o acuerdos.
- l. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 54°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD: Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Social y Salud:

- a. Estudiar y proponer mecanismos que viabilicen la prestación eficiente de los servicios médico-asistenciales y prestacionales de los afiliados, manteniendo una relación permanente y constante con las entidades prestadoras de servicios médicos asistenciales y prestacionales de los trabajadores de la educación.
- b. Asesorar y coadyuvar en los trámites ante los organismos de previsión social las reclamaciones o solicitudes de reconocimiento y pago de prestaciones sociales de los afiliados, en coordinación con la Asesoría Jurídica de la Asociación.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- c. Liderar las reuniones, comités, comisiones o instancias donde la Asociación tenga presencia relacionada con la salud, la seguridad social y la salud en el trabajo.
- d. Establecer mecanismos de organización con los diferentes sectores sindicales estatales con el propósito de unificar propuestas y exigencias de atención y solución a las problemáticas de este sector.
- e. Representar a la Asociación y a la Junta Directiva ante los Entes gubernamentales o privados que tengan que ver o tratar con los derechos prestacionales y asistenciales de los Trabajadores de la Educación de La Guajira.
- f. Convocar a Secretaria de Seguridad Social y Salud de Subdirectivas para trazar actividades, planes, políticas y tareas, en correspondencia con sus competencias
- g. Velar por la prestación eficiente y eficaz de los servicios de salud para todos los trabajadores de la educación de La Guajira.
- h. Establecer relación con las organizaciones de pensionados del sector estatal, en general, y de los trabajadores de la educación, en particular, para establecer programas unitarios de defensa de sus intereses y de recreación y bienestar, en asocio con la Secretaría de Bienestar, Recreación, Cultura y Deporte.
- i. Incentivar la participación de los afiliados en el desarrollo de los planes de acción en salud ocupacional y medicina del trabajo.
- j. Informar a la Junta Directiva de todas las situaciones que en materia de seguridad social y salud afecten a los afiliados.
- k. Difundir entre los afiliados la normatividad sobre derechos prestacionales y en coordinación con la Secretaría de organización y Educación Sindical y Asesoría Jurídica realizando seminarios sobre esta temática.
- l. Asesorar a las organizaciones de pensionados del sector educativo en todas sus actividades especialmente en las reclamaciones ante el Estado.
- m. Coordinar las veedurías en salud, y organizar junto a las secretarías de asuntos étnicos, Laborales y Jurídicos, en todo lo pertinente.
- n. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 55°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ETNICOS, LABORALES Y JURIDICOS Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos, Laborales y Jurídicos:

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- a. Organizar y coordinar con el asesor Jurídico de la Organización la Asesoría Jurídica que requieran los órganos de la Asociación y sus afiliados.
- b. Desarrollar actividades informativas y educativas sobre los derechos de los trabajadores de la educación en comunidades étnicas.
- c. Mantener estrecha relación con la representación del magisterio en las diferentes entidades y organismos a que se tenga derecho por Ley o acuerdos.
- d. Desarrollar en coordinación con la Secretaría de organización y educación sindical y la Escuela de Formación Sindical programas de capacitación a los trabajadores de la educación de zonas étnicas, sobre sus derechos laborales, salariales y prestacionales.
- e. Promover la capacitación de los afiliados en lo referente a la carrera docente y administrativa.
- f. Atender las quejas que los afiliados formulen e interponer ante las autoridades respectivas los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados.
- g. Estudiar y orientar a los afiliados a través de la capacitación el conocimiento y uso de los recursos legales necesarios para reclamar sus derechos, como derecho de petición, tutela, acción de cumplimiento, etc.
- h. Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral de los asociados.
- i. Promover estudios y alternativas frente a las medidas gubernamentales en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
- j. Coordinar con la Asesoría Jurídica y la Secretaría de Educación Sindical plan de trabajo anual para el desarrollo de actividades educativas relacionadas con aspectos laborales y jurídicos.
- k. Crear y coordinar la Comisión Jurídica, la cual se dará su propio reglamento.
- l. Mantener permanente contacto con las subdirectivas, mediando en su organización, funcionalidad y capacitación, en coordinación con la vicepresidencia.
- m. Brindar asesoría jurídica y solidaridad a las Subdirectivas y demás organizaciones sindicales.
- n. Las demás que le asigne la Junta Directiva Departamental, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 56°. La sede de las secretarías permanentes será la misma de la Junta Directiva Departamental de la Asociación y cada secretaria adoptará su propio plan

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

de acción, el cual será presentado a la Junta Directiva para su aprobación, rechazo o modificación.

CAPITULO IX
DE LAS COMISIONES REGLAMENTARIAS Y ACCIDENTALES

ARTICULO 57°. La Asociación contará con comisiones reglamentarias y accidentales, que funcionarán organizadamente a nivel departamental, así:

- 1. COMISIÓN DE BIENESTAR, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:** Presidida por el secretario de Bienestar y conformada por 5 (cinco) afiliados(as), designados(as) por la Junta Directiva Departamental. La designación se hará de hojas de vida enviadas para tal fin, previa convocatoria de la Junta Directiva Departamental. La función de esta comisión será apoyar a la secretaría de Bienestar, Recreación, Cultura y Deporte en el desarrollo de sus funciones.
- 2. COMISIÓN DE PROPAGANDA, PRENSA Y COMUNICACIONES:** Presidida por el secretario de Propaganda, Prensa y Comunicaciones y conformada por 5 (cinco) afiliados(as) designados(as) por la Junta Directiva Departamental. La designación se hará de hojas de vida enviadas para tal fin, previa convocatoria de la Junta Directiva Departamental. La función de esta comisión será apoyar a la secretaría de Propaganda, Prensa y Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.
- 3. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL:** Presidida por el Secretario de Organización y Asuntos Sindicales, y conformada por 5 (cinco) educadores designados por la Junta Directiva Departamental. Las funciones principales de esa comisión serán las siguientes:
 - ✓ Crear una Base de datos, realizar convenios con distintas entidades para la formación y participación de jóvenes y administrativos en las actividades y procesos, realizar revisión de los planes, formación de la escuela sindical, encuentro generacional, formación permanente y encuentro sindical entre las diferentes escuelas sindicales del país.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

-
4. **COMISIÓN PEDAGÓGICA:** Presidida por el Secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos, y conformada por 5 (cinco) educadores designados por la Junta Directiva Departamental.
 5. **COMISIÓN DEL SECTOR DE ADMINISTRATIVOS.** Presidida por el Vicepresidente y conformada por cinco trabajadores administrativos afiliados, designados por la Junta Directiva Departamental.
 6. **COMISIÓN JURÍDICA:** Presidida por el secretario de Asuntos Étnicos, Laborales y Jurídicos y conformada por 5 (cinco) afiliados(as), designados(as) por la Junta Directiva Departamental y actuará en coordinación con la Asesoría Jurídica de la Asociación. La función de esta comisión será apoyar a la secretaría de Asuntos Étnicos, Laborales y Jurídicos, en el desarrollo de sus funciones, tales como:

Encuentros interculturales para crear lazos de fraternidad Los cuales tienen asuntos muy propios de las diferentes culturas.

Programas radiales mensuales, mediante la transmisión del programa se entregará información objetiva a las bases, se implementará la prensa escrita.

Solicitar la función de tres asesores jurídicos acompañado de estudiantes de derecho.

7. **COMISIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD:** Presidida por el secretario de Seguridad Social y Salud, más 1 (un) veedor de salud por cada municipio, escogido en Asambleas Municipales. Para tal fin. La función de esta comisión será apoyar a la secretaría de Seguridad Social y Salud, en el desarrollo de sus funciones.
8. **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** Presidida por el presidente, el secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva; se encargará de la administración del personal, sedes sindicales y resolver problemas de administración urgentes, para los cuales no puede reunirse la junta directiva.
9. **COMISIÓN DE GÉNERO, INCLUSIÓN E IGUALDAD.:** Presidida por la secretaria/o de género, inclusión e igualdad de la junta directiva; se encargará de realizar cursos de formación y empoderamiento.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva Departamental establecerá la reglamentación de funcionamiento de estas comisiones, de acuerdo a sus funciones básicas. Estas podrán presentar propuestas de reglamentación a la Junta Directiva, quien las considerará, adicionará o modificará.

PARÁGRAFO 2. Las comisiones tienen carácter permanente y tendrán vigencia igual al de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. La Junta Directiva Departamental tendrá la responsabilidad de asignar los elementos y recursos materiales y económicos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 58°. COMISIONES ACCIDENTALES. La Junta Directiva Departamental organizará comisiones accidentales de acuerdo con las situaciones que requieran la Intervención de la Asociación en la solución de problemas que afectan a los afiliados y a la comunidad en general y para el desarrollo de actividades dentro de un contexto intersindical y social.

Entre estas comisiones accidentales se tendrán en cuenta; entre otras:

1. De emergencia y solidaridad
2. De celebración de eventos sindicales, educativos, pedagógicos y conmemorativos de fechas especiales.

CAPITULO X DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN SINDICAL

ARTICULO 59°. COMPOSICIÓN Y PERIODO. La Asociación tendrá una Escuela de Formación Sindical que cumplirá funciones de capacitación político-sindical. Estará dirigida por un director, (Coordinador) y un secretario ejecutivo elegidos por la Junta Directiva Departamental para un período de cuatro (4) años, quienes conformarán un equipo de trabajo y una reglamentación propia. Se le asignará un aporte del 7% (Siete por ciento) de los ingresos, según lo contemplado en el artículo 73 de los presentes estatutos.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 60°. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN SINDICAL. La Escuela de Formación sindical, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a. Fomentar la investigación y formación como mecanismo de inclusión social que permita el avance de los procesos sindicales, sociales, políticos y populares en el departamento de La Guajira.
- b. Mantener una relación y comunicación permanente con los organismos de formación y capacitación de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a los que se esté afiliados con el objeto de coordinar actividades y apoyos logísticos e investigativos
- c. Trabajar conjuntamente con la Secretaría de Organización y Educación Sindical en el diseño y desarrollo de planes de acción anuales para la formación de los dirigentes de la organización sindical.
- d. Participar en actividades de investigación y desarrollo político, social, sindical y cultural que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación integral de los afiliados de la Asociación.
- e. Celebrar convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades de formación y capacitación sindical.
- f. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia

ARTICULO 61°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION SINDICAL. Serán funciones del Director de la Escuela de Formación Sindical.

- a. Dirigir y supervisar las diferentes funciones y actividades de la Escuela de Formación Sindical de ASODEGUA.
- b. Actualizar, en forma permanente, los procesos y las metodológicas pedagógicas, políticas, sociales, populares y sindicales para enfrentar y confrontar las políticas gubernamentales contra los trabajadores y loa trabajadores de la educación, en particular.
- c. Presentar y recibir informes sobre asuntos que tenga que ver con el desarrollo de la Escuela Sindical.
- d. Dirigir académica, técnica y administrativamente la Escuela Sindical de ASODEGUA.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 44



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- e. Dirigir y aprobar encuentros con subdirectivas y comités de base sobre temas de investigación.
- f. Coordinar con las subdirectivas municipales los planes y programas de capacitación y formación a desarrollar para los afiliados (as) en cada uno de los municipios.
- g. Rendir, conjuntamente con el secretario, un informe anual de actividades a la Junta Directiva Departamental, al Pleno y a la Asamblea Departamental de Delegados
- h. Seleccionar y formar el grupo base de investigadores y capacitadores departamental y municipales.
- i. Plantear, recibir y sistematizar temas de investigación para desarrollar en seminarios y encuentros que consideren la Junta Directiva Departamental y afiliados.
- j. Propender por la construcción de los capítulos de la Escuela Sindical zonales, distrital y municipales.

ARTICULO 62°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ESCUELA SINDICAL.

Son funciones del secretario de la Escuela Sindical.

- a. Llevar el registro de personas jurídicas y naturales que se relaciones con la escuela Sindical
- b. Emitir comunicados, Resoluciones emitidas por la Escuela Sindical.
- c. Llevar ordenadamente actas de reuniones de la dirección y comisiones de la Escuela sindical.
- d. Acopiar toda la información, producida por las subdirectivas y comisiones de formación sindical, relacionada con las actividades desarrolladas y propuestas o proyectos de investigación.
- e. Recopilar libros y documentos utilizados en las investigaciones y capacitaciones, tendiente a la concreción de la biblioteca de la Escuela Sindical.
- f. Firmar, conjuntamente con el director, las certificaciones expedidas a investigadores y asistentes a eventos de formación y capacitación sindical, convocados por la Escuela Sindical.
- g. Elaborar y refrendar con su firma las Actas de las reuniones del equipo de Escuela Sindical y las plenarias realizadas, debidamente aprobadas.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- h. Llevar, ordenadamente, los libros de ingresos y egresos de aportes recibidos de la Junta Directiva Departamental para presentar a la Tesorería de la Asociación.
- i. Organizar, dirigir los seminarios, talleres y demás encuentros que convoque la Escuela Sindical.
- j. Seleccionar las investigaciones que se publicarán en la revista de la Asociación y/o en las de organizaciones de segundo o tercer grados a la que se esté afiliada.
- k. Llevar el registro de todas las investigaciones y capacitaciones que realice la Escuela
- l. Emitir formatos y oficios que requieran los grupos de investigación para presentar a universidades, organizaciones populares y sociales, partidos políticos, entidades públicas y privadas y demás personas jurídicas y naturales
- m. Proponer e implementar metodologías de formación e investigación.

CAPITULO XI

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DOCENTES CEID-ASODEGUA

ARTICULO 63°. COMPOSICIÓN. El Centro de Investigaciones Docentes-CEID-ASODEGUA, cumplirá funciones de investigación, de orientación y asesorías pedagógicas a la Junta Directiva y a los trabajadores de la educación del Departamento. Estará dirigido por un director, (Coordinador) y un secretario ejecutivo elegidos por la Junta Directiva Departamental para un período de cuatro (4) años, quien conformará un equipo de trabajo. Se le asignará un aporte del 7% (siete por ciento) de los ingresos, según lo contemplado en el artículo 75 de los presentes estatutos.

ARTICULO 64°. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CEID-ASODEGUA. Son objetivos y funciones del CEID – ASODEGUA:

- a. Mantener una relación permanente con la dirección del CEID - FECODE para coordinar actividades hacia el logro de los fines y objetivos sindicales, pedagógicos, académicos e investigativos de la Asociación, de acuerdo con las necesidades y expectativas planteadas por las subdirectivas y afiliados(a)
- b. Impulsar la conformación de los CEID zonales, municipales y/o comisiones pedagógicas en cada uno de los municipios.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- c. Brindar la asesoría a los afiliados(as) que presenten propuestas o proyectos pedagógicos en beneficio del mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones, municipios y/o el departamento.
- d. Promover la investigación a partir de la organización de grupos de trabajos pedagógicos, curriculares e investigativos
- e. Planear y programar acciones específicas y concretas para el logro de los principios, fines y objetivos sindicales, pedagógicos, académicos e investigativos de la Asociación,
- f. Estudiar y realizar campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los planes, programas y proyectos de la educación pública estatal.
- g. Diseñar y plantear propuestas, en materia de capacitación y profesionalización docente, para presentar a las entidades gubernamentales encargadas de la aprobación y realización de estas actividades para mejoramiento de la calidad académica y pedagógica del docente.
- h. Colaborar con los equipos coordinadores de publicaciones pedagógicas, el periódico El Educador de La Guajira, programas radiales, revistas informativas y pedagógicas y la página WEB de ASODEGUA.

ARTICULO 65°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CEID-ASODEGUA. Son funciones del director del CEID –ASODEGUA

- a. Dirigir las actividades investigativas del CEID, con el objeto de buscar la innovación y generación de nuevos saberes educativos que aporten al mejoramiento cualitativo de la educación pública estatal.
- b. Trabajar coordinadamente con la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos de la Asociación para que los planes de acción y programas logren los objetivos de desarrollo institucional, de la educación pública estatal y de los docentes, en particular.
- c. Articular el funcionamiento y las actividades del CEID a la estructura orgánica e interinstitucional de ASODEGUA.
- d. Establecer el manual de acciones y procedimientos del CEID acorde con los principios y objetivos de la Asociación, expreso en los estatutos.
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea Departamental de Delegados, siempre que no contravengan los presentes estatutos.

ARTICULO 66°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CEID-ASODEGUA. Son funciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo del CEID-ASODEGUA

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- a. Llevar el registro de los integrantes de los diferentes CEID zonales y municipales e investigadores.
- b. Citar por orden del director y/o secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos de la Asociación a sesiones ordinarias o extraordinarias y plenarias general del CEID-ASODEGUA.
- c. Servir de secretario de las plenarias y de las reuniones de la dirección del CEID e informar de las conclusiones de las mismas a la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.
- d. Publicar las conclusiones de las plenarias después de la realización de ésta y hacer llegar a cada uno de los CEID municipales y zonales.
- e. Mantener organizado y actualizado el archivo del CEID al igual que el registro de integrantes a nivel departamental.
- f. Programar, organizar, asesorar y desarrollar asambleas pedagógicas municipales, seminarios y otros eventos en colaboración con el director del CEID y la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.
- g. Conjuntamente con el director del CEID, asesorar la actividad investigativa del CEID, realizada por las diferentes áreas y grupos de investigación, con el fin de buscar la innovación y generación de nuevos saberes educativos que aporten al mejoramiento cualitativo de la educación pública estatal.
- h. Liderar la actividad investigativa a partir de recepcionar, estudiar y entregar a las comisiones respectivas los proyectos de investigación que sean pertinentes para ser desarrollados por el CEID.
- i. Coordinar la asistencia suya y de investigadores a eventos investigativos, académicos y científicos en nombre del CEID-ASODEGUA
- j. Tramitar la correspondencia que llega y la que se envía por parte del CEID hacia las diferentes personas y/o entidades que se vinculen al trabajo, en forma directa o indirecta, del Centro.
- k. Conjuntamente con el director del CEID, entregar informes anuales y soportes de desarrollo del trabajo a la Junta Directiva Departamental y a la Asamblea Departamental de Delegados, como organismo máximo de dirección de la Asociación.
- l. Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea Departamental de Delegados, siempre que no contravengan los presentes estatutos.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



CAPITULO XII.
DE LAS SUBDIRECTIVAS Y ASAMBLEAS MUNICIPALES

ARTICULO 67°. SUBDIRECTIVAS Y ASAMBLAS MUNICIPALES las subdirectivas municipales y el CASR de la Asociación de trabajadores de la educación de La Guajira estarán integradas por trabajadores(as) de la educación afiliados(as) de un municipio y la reunión estatutaria de estas constituyen las asambleas municipales. La reunión de los afiliados de un municipio, constituye la Asamblea Municipal.

PARÁGRAFO 1. Las Subdirectivas existirán en los respectivos municipios, siempre que tengan un número no inferior a 25 (veinticinco) afiliados, y en aquellos con menor número de afiliados, pero mayor a 11, existirán comités municipales.

PARÁGRAFO 2. No podrá existir más de una Subdirectiva o comité por municipio.

ARTICULO 68°. REUNION DE SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES Y CASR Las subdirectivas municipales y CASR se reunirán ordinariamente, en asambleas cada tres meses, convocada por el presidente de la junta directiva de la subdirectiva municipal y CASR, el fiscal de este, la 1/5 parte de los afiliados(as) en el municipio o por la junta directiva departamental cuando lo estime conveniente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 69°. Las decisiones de las Asambleas Municipales y CASR para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los afiliados presentes. El voto es personal e indelegable.

ARTICULO 70°. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y CASR. Son funciones de las Asambleas Municipales y CASR:

- a. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos a nivel municipal y distrital.
- b. La refrendación de todo gasto que exceda el equivalente de 4 (cuatro) salarios mínimos más alto, sin pasar de 10 (diez) salarios, que no estén previstos en el presupuesto, con la mayoría de los afiliados presente.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- c. La refrendación de los gastos que excedan el equivalente de 10 (diez) salarios mínimos, aunque estén previstos en el presupuesto, con el voto de 2/3 (dos terceras partes) de los afiliados.
- d. Dictar acuerdos y resoluciones de carácter municipal y distrital, de conformidad con las facultades que le confieren los presentes estatutos.
- e. Finiquitar en segunda instancia las cuentas y balances que le presente la Subdirectiva, las cuales deben ser enviadas a la Junta Directiva Departamental mensualmente para el control respectivo.
- f. Presentar al Pleno Departamental y/o a la Junta directiva Departamental proyectos e iniciativas que propendan por el desarrollo integral de la asociación y de sus afiliados.
- g. Aprobar los planes de trabajo debidamente presentados por las Subdirectivas.
- h. Dar facultades a las Subdirectivas para tomar decisiones que por causas analizadas por los afiliados asistentes así lo consideren, por mayoría absoluta de votos.
- i. Las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación, a nivel municipal y distrital y que no se opongan al espíritu de estos estatutos.

ARTICULO 71°. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBDIRECTIVA MUNICIPAL Y CASR. Cada Junta directiva de la Subdirectiva y CASR será elegida por votación directa y secreta, aplicando el sistema de cociente electoral, por un período de cuatro (4) años, previa convocatoria de la Junta Directiva Departamental, con los mismos cargos establecidos.

PARAGRAFO 1: Créese la Comisión de Apoyo Sindical de Riohacha (CASR).

PARAGRAFO 2: En el domicilio principal de la junta directiva departamental se elegirá una comisión de apoyo sindical con las mismas funciones, condiciones, derechos y deberes de una junta directiva municipal.

PARAGRAFO 3: La elección de las juntas directivas municipales y el CASR se realizará en las mismas fechas de elección de la junta directiva departamental.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Por única vez para los miembros elegidos para la Junta Subdirectiva de Riohacha en el periodo 2021-2025 serán los miembros de esta CASR.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 72°. REQUISITOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBDIRECTIVA MUNICIPAL Y CASR. Para ser miembro de la Subdirectiva Municipal y CASR se requiere ser afiliado y pertenecer a la planta de personal del municipio donde labora.

ARTICULO 73°. Las Subdirectivas y CASR se reunirán ordinariamente una vez al mes, convocada por el presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, el Fiscal, por cuatro de sus miembros, 1/5 (quinta parte) de los afiliados o por la Junta Directiva Departamental cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 74°. La calidad de Subdirectivo es renunciable ante la Junta Directiva Municipal o CASR, quien llenará la vacante en las mismas condiciones establecidas en el artículo 31 de los presentes estatutos.

ARTICULO 75°. Son funciones y obligaciones de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y CASR.

- a. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con las gestiones sindicales del respectivo municipio.
- b. Estar en permanente comunicación con la Junta Directiva Departamental y mantener Informados a los afiliados en el respectivo municipio o distrito.
- c. Revisar y finiquitar en primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y las orientaciones emanadas de la Junta Directiva y/o el Pleno Departamental.
- e. Dirigir las Asambleas Municipales o distrital.
- f. Presentar Informe por escrito de los planes de actividades cada 6 (seis) meses a la Junta Directiva Departamental.
- g. Atender y tramitar todas las solicitudes de carácter sindical de los afiliados del respectivo municipio y distrito.
- h. Ejecutar el presupuesto ordenado por la asamblea Municipal y distrital.
- i. Presentar reclamos, ante la administración municipal y distrital e Institutos descentralizados, que tengan que ver con la educación, solicitando el cumplimiento de las normas que rigen la administración de la educación.
- j. Presentar ante la comisión de Ética y Veeduría de la Asociación las faltas cometidas por los Directivos y/o afiliados, en el municipio, para su investigación y la sanción, si a ello hubiere lugar, contempladas en el Código de Ética.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- k. Presentar informe escrito a la Junta Directiva Departamental y a los representantes del magisterio ante las entidades u organismos a que se tenga derecho por Ley o acuerdos, las irregularidades, violaciones e incumplimientos cometidos contra los derechos de los afiliados del respectivo municipio o distrito.
- l. Establecer convenios interinstitucionales para proveer servicios para la atención de las sedes sindicales municipales.
- m. Las demás que le asigne la Asamblea Municipal o distrital siempre y cuando no contravenga los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las Subdirectivas y CASR funcionarán en los respectivos municipios, siempre que tengan un número no inferior a 25 (veinticinco) miembros, igualmente se podrán crear comités seccionales en aquellos municipios distintos del domicilio principal o el domicilio de la Subdirectiva, siempre que tengan un número no inferior a doce (12) afiliados.

PARÁGRAFO 2. No podrán existir más de una Subdirectivas por municipio y distrito.

CAPITULO XIII

DE LAS ELECCIONES, LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES ELECTORALES

ARTICULO 76°. CÓDIGO ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ASODEGUA. Se establece un Código Electoral Departamental y un Consejo Electoral Departamental, aprobados, mediante resolución motivada, por la Asamblea Departamental de Delegados y que es parte integral de estos estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones al Código Electoral Departamental solo se harán por la Asamblea Departamental de delegados, por mayoría simple de los asistentes a la misma.

ARTICULO 77°. El Consejo Electoral Departamental estará integrado por 9 miembros con sus respectivos suplentes, elegidos por votación directa y secreta en el Plenum Departamental, por un periodo de 4 años, contados a partir de la fecha de la realización de ésta.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

CAPITULO XIV
DE LOS FONDOS Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 78°. Los socios sindicalizados estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias como lo contemplan los estatutos.

ARTICULO 79°. Los afiliados pagarán mensualmente una cuota ordinaria del 1.2% (uno punto dos por ciento) de su sueldo básico mensual devengado. Estas cuotas serán deducidas retenidas y entregadas al Tesorero de la Asociación por los respectivos pagadores de las entidades nominadoras de los afiliados.

Este porcentaje será distribuido así: 1% aporte de la cuota sindical estatutaria de ASODEGUA y 0.2% se destinará única y exclusivamente para adquisición y desarrollo de infraestructura recreacional y social de los trabajadores de la educación y su familia, para lo cual serán consignadas en una cuenta especial, con la veeduría de la Comisión de Ética establecida en los presentes estatutos.

El monto de los aportes de la cuota sindical del 1% se distribuirá así:

El 51.9% de los fondos comunes de la Asociación

El 15% para el pago mensual de la cuota federal

El 5% para pago de cuota de Organización sindical de tercer grado a la que esté afiliada.

El 10% para el funcionamiento de las subdirectivas municipales

El 7% para la Escuela de Formación Sindical

El 7% para el Centro de Investigación Docentes – CEID

El 4,1% para la organización de encuentros municipales deportivos, culturales, artísticos y recreativos con habito de vida saludable para los afiliados de ASODEGUA.

PARÁGRAFO 1. Los fondos de la cuenta especial de recreación deberán llevar una contabilidad independiente de la de los fondos comunes de la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Los fondos de la cuenta especial de recreación no podrán ser destinados a cubrir necesidades de la organización sindical sin la debida autorización de la Asamblea Departamental de Delegados.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 3. La distribución del fondo para las subdirectivas se hará por la Tesorería de la Asociación proporcional con el número de afiliados cotizantes en cada municipio.

ARTICULO 80°. Los aportes de los afiliados para el auxilio magisterial por muerte tendrán una cuenta especial y no podrán ser destinados a objeto diferente de entrega a los beneficiarios del afiliado fallecido.

ARTICULO 81°. Exceptuando el auxilio magisterial por muerte del afiliado, las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea Departamental de Delegados el pago es obligatorio para todos los afiliados. En ningún caso podrá ser superior al 3% (tres por ciento) de su sueldo básico mensual y para su aprobación se requiere como mínimo el voto de 2/3 (dos terceras partes) de los delegados a la Asamblea Departamental de Delegados. Efectuado el descuento se girará a la Tesorería de la Asociación, por una sola vez en el año.

ARTICULO 82°. Para los gastos ordinarios de la Asociación, la Asamblea Departamental de Delegados aprobará un presupuesto para un periodo de (1) uno año, pero podrá proyectar un presupuesto para años siguientes al del presupuesto aprobado.

ARTICULO 83°. Los fondos de la Asociación deben mantenerse en un banco o Caja de ahorros de la ciudad de Riohacha, salvo la cantidad que para gastos cotidianos menores deben mantenerse en Caja Menor, la cual será el equivalente del salario mínimo legal vigente. Todo giro y orden de pago deben estar necesariamente autorizados y requieren las firmas del presidente, el Tesorero y el Fiscal, quienes harán registrar previamente sus firmas en la o las Instituciones Bancarias respectivas.

PARÁGRAFO. De cada cheque que se gire se dejarán comprobantes de salidas, donde se detalle la razón del egreso debidamente firmado por el beneficiario, el cual se adjuntará a la cuenta de cobro o factura respectiva.

ARTICULO 84°. La Asociación, en Asamblea Departamental de Delegados, votará el presupuesto para un periodo de 1 (un) año sin perjuicio de proyectar para años siguientes del presupuesto aprobado; y sin autorización expresa de la misma no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual vigente, con

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, los que excedan del equivalente a 4 (cuatro) veces el salario mínimo sin pasar de 10 (Díez) veces el salario mínimo mensual y no estén previstos en el presupuesto, necesitan además la refrendación de la Asamblea Departamental de Delegados, con el voto de la mayoría absoluta de los delegados asistentes: y los que excedan del equivalente a 10 (diez) veces el salario mínimo mensual, aunque estén previstos en el presupuesto. La refrendación de la Asamblea Departamental, por el voto de las dos terceras partes (2/3) de los delegados presentes.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva Departamental presentará, para su aprobación, al Pleno Departamental proyectos de presupuestos y/o traslados presupuestales, no encontrándose reunida la Asamblea Departamental de Delegados, el cual los refrendará o revocará una vez convocado para tal fin.

ARTICULO 85°. La Asociación contemplará en su presupuesto un rubro de solidaridad cuyo monto aprobará, la Asamblea Departamental para cada periodo fiscal.

CAPITULO XV DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 86°. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA. La Asociación contará con un Código de Ética y Veeduría y una Comisión de Ética, aprobados por la Asamblea Departamental de Delegados, mediante resolución motivada y que hará parte integral de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La Comisión de Ética estará integrada por cinco (5) miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos en forma directa, secreta y con tarjetón el día de elección de la Junta Directiva Departamental, para un periodo de 4 años, contados a partir de la fecha de realización de la elección.

CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTICULO 87°. Las infracciones a los estatutos, a la disciplina, ética sindical e incumplimientos de que trata el Capítulo VII en su Artículo 19° del Código de Ética

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

de ASODEGUA y las faltas cometidas individualmente por directivos, subdirectivos o afiliados serán investigados y sancionados por la Comisión de Ética, acorde con lo establecido en los principios, reglamento y procedimientos del Código de Ética, y aplicando el debido proceso.

CAPITULO XVII

AUXILIO MAGISTERIAL POR MUERTE DE AFILIADO

ARTICULO 88°. Se establece un auxilio magisterial por muerte, consistente en un descuento especial en la fuente de pago que se le hace al docente afiliado por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un día de salario mínimo mensual legal vigente de respectivo año del fallecimiento del docente, para que sea entregado en solidaridad a los beneficiarios que él decida mediante disposición autenticada en notaria en caso de fallecimiento.

ARTICULO 89°. Para el pago del auxilio magisterial por muerte se establece la siguiente reglamentación:

- a. Que los beneficiarios acrediten que el causante era afiliado cotizante a la Asociación al momento de fallecer.
- b. Que los beneficiarios que reclamen acrediten su condición de tales.
- c. En caso de varios reclamantes que se crean con igual o mejor derecho al auxilio para su pago, la tesorería exigirá un acta de acuerdo para la distribución del monto solidario, en caso contrario se atenderá la decisión de los jueces que conozcan del caso por acciones de demandas que interpongan cualquiera de los reclamantes.
- d. Que se conceda como patrimonio familiar inembargable, especialmente para la educación de los hijos.
- e. Los afiliados autoricen mediante ficha especial autenticada en notaria los nombres de los beneficiarios e indicando el porcentaje a repartir a cada uno de ellos en caso de fallecer. En caso contrario la Junta Directiva Departamental tendrá en cuenta para su distribución lo establecido en el derecho de sucesión.
- f. Si la muerte es colectiva se hará a los afiliados el descuento especial durante los meses continuos hasta por el número de víctimas y se harán las respectivas entregas del auxilio magisterial por muerte a los beneficiarios, de acuerdo con el orden de presentación de solicitud de pago.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 56



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO. El Tesorero de la Asociación certificará por escrito si el educador fallecido estaba al día con la cuota sindical establecida en el artículo 75 de los presentes estatutos.

CAPITULO XVIII DEL RETIRO DE LOS SOCIOS

ARTICULO 90°. Todo miembro de la Asociación puede retirarse de ella sin otra obligación que estar a paz y salvo con la tesorería y hacer la solicitud por escrito a la Junta Directiva Departamental, quien está obligada a responderle en la misma forma dentro de los (30) treinta días calendarios siguientes a la fecha de su solicitud.

PARÁGRAFO. El afiliado no podrá en ningún momento solicitar verbal o por escrito al respectivo pagador abstenerse de descontar la cuota sindical sin que haya solicitado su retiro por escrito y estando dentro del término fijado en el presente artículo a la Junta Directiva para dar trámite a la solicitud de retiro de la Asociación por parte del afiliado.

ARTICULO 91°. El afiliado que haya solicitado por escrito la desafiliación de la Asociación, en caso de fallecimiento, sus beneficiarios no tendrán derecho al auxilio magisterial por muerte contemplado en el artículo 84 de estos estatutos, siempre y cuando la Junta Directiva Departamental en el momento del fallecimiento ya le hubiese aceptado la renuncia, por escrito, y que el ente nominador no le realice el descuento de la cuota ordinaria.

CAPITULO XIX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 92°. La Asociación se disolverá:

1. Por la clausura o terminación de las actividades de las instituciones donde los afiliados ejercen su labor.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 57



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

2. Por acuerdo, cuando menos de las 2/3 (dos terceras partes) de los miembros de la Asociación, adoptado en asamblea general y acreditado con la firma de los afiliados.
3. Por reducción de los afiliados a un número inferior al mínimo legal requerido.
4. Por sentencia Judicial.

ARTICULO 93°. Al disolverse la Asociación. El liquidador designado por la Asamblea Departamental de Delegados o por el Juez, según el caso, aplicará los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de la Asociación, incluyendo los gastos de la liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con la Asociación, o si no alcanzare se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto.

En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.

PARÁGRAFO 1. Si la Asociación estuviere afiliada a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de ella en sus actuaciones.

PARÁGRAFO 2. Lo que quedará del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la institución cooperativa del magisterio si existiere, y en caso contrario a la Federación a que estuviere afiliada.

ARTICULO 94°. Si la liquidación de la Asociación fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste; y en los demás casos por el Departamento Nacional de Súper vigilancia Sindical, debiendo expedir el finiquito al liquidador, cuando proceda.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

CAPITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 95°. La Asociación no podrá contratar, ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios asesores, técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

ARTICULO 96°. La Asociación está obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título Primero de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo y las demás que se dicten sobre la materia.

ARTICULO 97°. Estos estatutos rigen a partir de su inscripción en el registro sindical, que para tales efectos lleva el Ministerio de Trabajo.

Los presentes estatutos fueron modificados y adoptados en la Asamblea Departamental de Delegados de carácter extraordinario en Riohacha La Guajira, a los 16 días del mes de agosto de 2023.

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”

MESA DIRECTIVA ASAMBLEA



JHON ALEX CORDOBA

PRESIDENTE



DANIEL HERRERA ROMERO

SECRETARIO

“54 ANOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 59



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
ASODEGUA

CODIGO DE ETICA Y VEEDURIA SINDICAL

CONTENIDO

		PAG.
CAPITULO I	DE LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, AMBITO DE APLICACIÓN, DURACION	57
CAPITULO II	DE LOS VALORES	62
CAPITULO III	DE LAS NORMAS ÉTICAS PARA AFILIADOS Y MIEMBROS DE ORGANISMOS DE GOBIERNO SINDICAL	64
CAPITULO IV	DE LAS NORMAS ETICAS APLICABLES AL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION	69
CAPITULO V	DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO LA COMISION DE ETICA Y VEEDURIA SINDICAL	70
CAPITULO VI	DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACION	74
CAPITULO VII	DE LAS FALTAS A LA ETICA Y DISCIPLINA SINDICAL	74
CAPITULO VIII	DE LAS SANCIONES	78
CAPITULO IX	DEL PROCESO SANCIONATORIO, PROCEDIMIENTO	80
CAPITULO X	DE LOS RECONOCIMIENTOS A DIRECTIVOS Y AFILIADOS	83
CAPITULO XI	DISPOSICIONES GENERALES	87



RESOLUCIÓN No.02 DE 2020

Por medio de la cual se adopta el Código de Ética y Veeduría Sindical y se conforma la Comisión de Ética y Veeduría Sindical de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA.

La Asamblea Departamental de Delegados de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA, en uso de las atribuciones legales y las que le confiere los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que es un principio de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA- la ética y la transparencia de sus integrantes como requisito para buscar la ejecución de los fines y su misión política.

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 38 y 39, establece el derecho a constituir sindicatos y organizaciones sociales y gremiales sin intervención del Estado y determinar la estructura interna y el funcionamiento de ellos, sujetándose sólo al orden legal y a los principios democráticos.

Que como directivos y afiliados a ASODEGUA se tiene el deber moral, social, político y ético de cumplir los estatutos, sus principios, fines y objetivos practicándolos en nuestro actuar diario, tanto a nivel interno como externo de la Asociación, con responsabilidad, integridad, transparencia, credibilidad, respeto y honestidad.

Que el artículo 82 de los Estatutos de ASODEGUA establece la adopción de un Código de Ética y Veeduría Sindical, que será parte integral de los estatutos,

Que como organismo máximo de dirección debemos velar porque el presente Código de Ética y Veeduría sea conocido y aplicado por todos los afiliados.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Adoptar el presente Código de Ética y Veeduría Sindical y la conformación de la Comisión de Ética y Veeduría Sindical de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, AMBITO DE APLICACIÓN, DURACION

ARTICULO I. OBJETIVOS. El presente Código de Ética y Veeduría Sindical de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira tiene por finalidad:

1. Ser un instrumento regulador de la conducta y acciones del dirigente sindical y de los afiliados, en el contexto ético y moral que estimule las condiciones de luchadores sociales, fortalecer su actitud para encabezar, con plena solvencia, la lucha por la dignidad del movimiento sindical y sus instituciones fundamentales, así como alcanzar y defender los más altos intereses de los trabajadores de la educación
2. Preservar la imagen que la Asociación tiene ante la sociedad y la comunidad educativa del departamento de La Guajira
3. Asegurar la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados a los dirigentes sindicales a nivel departamental y municipales
4. Establecer los mecanismos de investigación y de sanciones para los miembros que incumplan los principios, valores y normas del presente Código de Ética y se valgan de sus cargos para cometer actos de corrupción
5. Generar un ambiente de honestidad y transparencia que permita fortalecer y dignificar el ejercicio sindical en el país y el departamento, en particular.
6. Contribuir con la consolidación de la moral pública
7. Definir un régimen de estímulos y reconocimientos para los miembros que vivan los principios, valores y normas del presente Código de Ética.
8. Promover entre los dirigentes sindicales, afiliados y trabajadores el compromiso ético de poner en práctica los valores, principios, deberes, derechos y obligaciones que derivan de la Constitución Política, Estatutos y del presente Código.
9. Propiciar un clima laboral satisfactorio para todos los trabajadores de la Asociación, impulsando un comportamiento responsable y eficaz en el trabajo, para lo cual será preciso responsabilidad y respeto por parte de los directivos y afiliados.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

10. Crear y divulgar una nueva visión del sindicalismo que permita reposicionar a las organizaciones gremiales como instrumentos esenciales y actores comprometidos con el desarrollo del país.
11. Establecer las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el desarrollo de las funciones de los dirigentes de ASODEGUA y, en general, de los afiliados, teniendo en cuenta los servicios que prestan en beneficio de la educación y la sociedad.

PARAGRAFO 1. El presente Código forma parte de los estatutos de ASODEGUA, conforme está establecido en el artículo 82 y su incumplimiento da lugar a las sanciones previstas en él.

PARAGRAFO 2. Las disposiciones contempladas en este Código son obligatorias para todos los dirigentes sindicales, los afiliados y trabajadores, sin distinción de la posición que ocupen en la estructura de la Asociación; así como tampoco habrá distinción o discriminación por razones de sexo, credo, profesión o posición política.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder sindical para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

ARTICULO 2°. PRINCIPIOS. Los dirigentes y afiliados de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética, universales:

1. **SOLIDARIDAD.** La unidad, la fraternidad y colaboración mutua para promover alternativas de solución a situaciones concretas, son baluartes fundamentales para el éxito de nuestra lucha, que deberá desencadenar en el logro de los objetivos primordiales de la organización sindical
2. **TRANSPARENCIA.** Garantía del acceso a la información como derecho humano fundamental, sin otro límite o reserva que la que pueda comprometer la seguridad o la estrategia de la organización sindical o el derecho de los dirigentes y afiliados a mantener la privacidad y confidencialidad.
3. **IMPARCIALIDAD:** Desempeñar las funciones sindicales de manera eficaz, sin conceder preferencias o privilegios a persona o grupo alguno. Actuar siempre con sentido de justicia, equidad y rectitud.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

4. **OBJETIVIDAD.** El dirigente sindical y afiliado, en sus actuaciones y toma de decisiones, deben de conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, por lo cual, deben de apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios. La objetividad se basa en los hechos reales y verificables dictaminando juicios imparciales y sin prejuicios.
5. **LIBERTAD.** Obrar con libre albedrío, hacer y cumplir las funciones sindicales que uno desea sin dañar a nadie. La libertad física es limitada y sólo el pensamiento es infinitamente libre.
6. **DEMOCRACIA.** La democracia sindical implica llevar una conducta consecuente con el pleno respeto y la promoción de los valores, principios e instituciones democráticas, teniendo presente que el poder proviene de los afiliados, evitando acciones que pudieran poner en riesgo la democracia y la organización sindical en su conjunto. Las decisiones colectivas son adoptadas por los afiliados mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.
7. **BIEN COMÚN.** Todas las decisiones y acciones de los afiliados y dirigentes, según corresponda, se dirigirán a la satisfacción de las necesidades e intereses de los trabajadores afiliados por encima de intereses particulares. Por ningún motivo, permitirá que influyan en su conducta intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de los trabajadores y de la sociedad.
8. **CONVIVENCIA ARMÓNICA:** Promover el ejercicio y concreción de los valores universales y los principios que hacen posible la convivencia armónica de la comunidad.
9. **DIGNIDAD:** Garantizar el efectivo respeto y trato ético a las y los compañeros de trabajo, a las y los dirigentes, a las y los afiliados y trabajadores al servicio de la Asociación.
10. **EQUIDAD:** Dar un trato igual a todos los miembros de la organización sindical. Reconocer y respetar las diferencias, rechazar todo tipo de discriminación por razones de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política con la firme determinación de ofrecer su respaldo y apoyo a las personas

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

o grupos que se encuentran en condiciones de mayor desventaja o vulnerabilidad.

11. **LEGALIDAD.** Es, en términos democráticos, la igualdad de todos los afiliados ante la ley y los estatutos. Los estatutos pretenden universalizar derechos y obligaciones y normar, en este caso, la vida sindical, construyendo un nuevo sindicalista.
12. **EXCELENCIA.** Realizar las acciones en forma óptima que permitan integrar actitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y deberes para alcanzar las virtudes de un alto desempeño en la calidad y el servicio en forma individual y colectiva.
13. **HONRADEZ:** Implica que los dirigentes y afiliados tengan una conducta éticamente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, funciones y obligaciones, con preeminencia del interés colectivo sobre el particular, implicando esto no utilizar su posición, como trabajador, afiliado o dirigente, frente a la sociedad, o ante sus compañeros, para obtener ningún provecho personal
14. **VERDAD:** Actuar de conformidad o de acuerdo de lo que se dice con lo que se siente, se piensa o hace.
15. **JUSTICIA:** Asumir una conducta orientada al logro de la armonía y el equilibrio general a través de la instauración de la igualdad entre las partes y del respeto a la legalidad, principalmente de los derechos humanos y a los estatutos.
16. **LIDERAZGO Y SUPERACIÓN PROFESIONAL:** Ser un líder en la lucha por una sociedad más equitativa, por mejores servicios de educación, salud, seguridad social, alimentación, vivienda y en general el bienestar de los afiliados y la sociedad. Aspirar al desarrollo personal y profesional como un medio para contribuir a mejorar su calidad de vida y al desarrollo del movimiento sindical.
17. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Desempeñar sus funciones y asumir sus responsabilidades de manera honesta, eficaz y transparente, a fin de preservar la integridad del Sindicato. Hacer uso pulcro y responsable de los

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

recursos y del patrimonio de la organización sindical, presentando informes a los organismos de gobierno y de control sindical.

18. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANOS:** Orientar todas sus decisiones y actuaciones a favor de la colectividad y la satisfacción de los intereses generales de los asociados por encima de cualquier interés personal. Reivindicar los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los postulados de la Constitución Política de Colombia y las leyes que garantizan el respeto y la preservación de la dignidad humana.
19. **SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICA:** Alentar una conciencia ecológica en todos los asociados y comunidad educativa en general y ámbitos de la sociedad, impulsando una cultura de cuidado y preservación de los ecosistemas y el medio ambiente, pensando en la necesidad de heredar a las futuras generaciones un país saludable y plenamente habitable, fomentando entre la comunidad educativa la realización de campañas encaminadas a proteger la naturaleza.
20. **FRATERNIDAD.** Afirmar que todos los seres humanos deben tratarse como hermanos, enfatizando los valores de la libertad y la igualdad de los asociados. A pesar de las diferencias y conflictos de intereses o de opinión, los miembros de la Asociación no deben verse como enemigos, es decir, como divididos en bandos contrapuestos e irreconciliables, sino, en todo caso, como copartícipes parcialmente conflictivos en la formación de la política sindical. En otras palabras, la democracia requiere, para funcionar correctamente, que los conflictos no excluyan la cooperación, y que la cooperación no excluya los conflictos.
21. **INDEPENDENCIA.** La actuación del dirigente sindical no está sujeta a mandato imperativo, debe respetar el marco establecido en las normas legales y los estatutos. Debe de mantenerse alejado de toda injerencia que pudiera amenazar y obstaculizar el accionar sindical y la independencia de la Asociación.
22. **DISCRECIÓN.** - El dirigente y afiliado deben respetar la naturaleza reservada de la información y no revelar, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias que haya obtenido en ejercicio de su cargo y

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

funciones y que formen parte de las reuniones sindicales o afecten derechos de terceros.

ARTICULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código de Ética y Veeduría Sindical es aplicable a todas los y las afiliadas, a sus dirigentes sindicales, y a quienes mantienen una relación profesional con la Asociación. Su observancia es de carácter obligatorio para todos, sin distinción del cargo que desempeñen dentro de la organización e independientemente de su convicción política, sexo, religión, edad, origen étnico, o profesión.

ARTICULO 4°. DURACIÓN. El presente Código de Ética y Veeduría, tendrá una duración indefinida y en todo caso equivalente a la vida jurídica y política de la Asociación, pudiendo ser modificado o adicionado por la Asamblea Departamental de Delegados o el Pleno Departamental no encontrándose reunida la Asamblea Departamental.

CAPITULO II DE LOS VALORES

ARTICULO 5°. VALORES: Los valores son formas deseables de ser y actuar de los miembros de La Junta Directiva Departamental, municipales y afiliados, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos de la organización sindical ASODEGUA y se manifiestan en conductas. Nuestras actuaciones se enmarcan dentro de los siguientes valores:

1. **RESPONSABILIDAD:** Desempeñar y cumplir las tareas laborales y sindicales con capacidad, empeño, solvencia y seriedad, tomando en cuenta que lo más importante es velar por el bienestar de la colectividad. Se tiene la obligación moral y ética de hacer el máximo esfuerzo por alcanzar los objetivos de la Asociación con un manejo eficiente de los recursos logísticos, económicos, permisos sindicales y bienes de la organización y responder por las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique a la organización sindical.
2. **INTEGRIDAD:** Actuar congruentemente con los principios de verdad, equidad y honestidad en el quehacer cotidiano, asumiendo la transparencia, la justicia y la honorabilidad como guías en el camino de lo correcto, lo justo y lo adecuado. Actuar como decimos y pensamos.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

3. **RESPECTO:** La consideración hacia uno mismo y en el trato a los demás, con las instituciones, las culturas, los afiliados y trabajadores de la Asociación, la valoración crítica de las opiniones sobre la base de relaciones positivas, la tolerancia frente a las opiniones, al pluralismo y la diversidad, escuchando asertivamente y teniendo claridad y congruencia en todas las acciones. Respetar todas las ideas y convicciones políticas, religiosas y filosóficas e impulsar la fraternidad y solidaridad con todos los sectores participantes de la dirección del sindicato y demás sectores sindicales.
4. **HONESTIDAD.** Demostrada en el manejo de los asuntos a su cargo como afiliado, miembro de Junta Directiva y también como empleado público, en donde debe destacarse la honradez y ecuanimidad.
5. **ALACRIDAD:** Desempeñar sus responsabilidades laborales y sindicales con aptitud, actitud, eficacia, prontitud, profesionalismo y entusiasmo, con el propósito de lograr de mejor manera los objetivos institucionales.
6. **LEALTAD.** Honrar sus convicciones, fomentar la unidad, solidaridad y fraternidad con todos los miembros de la organización a fin de incrementar la colaboración y cooperación entre sus compañeros de trabajo, y de esta manera mejorar su eficacia en la representación de nuestros legítimos derechos. Obedecer las normas de fidelidad, honor, gratitud y respeto, defender la cohesión y la autonomía sindical de la Asociación.
7. **AUTENTICIDAD:** Actuar con justicia, veracidad y efectividad, conscientes de que es un requisito esencial para ser ciudadanos, servidores públicos y sindicalistas plenos.
8. **GENEROSIDAD.** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los compañeros, afiliados, trabajadores y la sociedad con quienes interactúa, especialmente con las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar el desarrollo integral, como los adultos en plenitud, las personas con capacidades diferentes, etc.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS ÉTICAS PARA AFILIADOS Y MIEMBROS DE ORGANISMOS DE GOBIERNO SINDICAL

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 6°. COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS AFILIADOS(AS). En concordancia con los objetivos, valores, principios y fines estatutarios, todos sus afiliados(as) deberán velar por cumplimiento de los siguientes estándares:

1. Impulsar y defender el ideario político y programático del sindicato en todos y cada uno de los escenarios públicos y sociales en donde se desenvuelva, con el objeto de impulsar el reconocimiento y respeto por la Asociación.
2. Como afiliado al sindicato, todo miembro actuará de buena fe en beneficio de los intereses generales de la colectividad o la sociedad. Igualmente velará por la defensa del patrimonio o los intereses de la organización sindical, y especialmente por recursos materiales y económicos.
3. Actuar eficazmente en defensa de los derechos humanos de todos y cada uno de las personas que integran nuestra organización sindical.
4. Promover e incentivar la participación ciudadana en el control de la gestión sindical.
5. Promover y liderar todas las formas de organización y participación social sindical y ciudadana en defensa de lo público, del medio ambiente, el control de los recursos y los derechos humanos.
6. Actuar con decoro, honestidad y en correspondencia con las reglas de la moral y ética pública; haciendo especial énfasis en la ética sindical que define el ejercicio sindical como un medio para servir a la comunidad y hacer el bien común y no como fin al servicio de los intereses particulares.
7. Rechazar y denunciar actos de chantaje, manipulación, sobornos o presión por parte de terceros.
8. No presionar, chantajear o sobornar a subordinados, pares o a directivos para obtener beneficios propios o favorecer a terceros.
9. Desarrollar los lazos de amistad y solidaridad con todos los miembros del sindicato, y organizaciones sociales que luchan por el bienestar de los trabajadores, el medio ambiente, los derechos humanos y la paz
10. Mantener lealtad al gremio y fortalecer el carácter unitario de ASODEGUA, manteniendo su legítimo derecho a disentir, a ejercer la crítica y expresar sus ideas y opiniones en el marco de la pluralidad y diversidad gremial, Así como el respeto hacia los afiliados, trabajadores e instituciones
11. Acatar las normas estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos superiores de gobierno sindical y demás instancias directivas del Sindicato.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

12. Velar por la plena unidad, autonomía e independencia sindical frente a toda autoridad, organismo público o privado, y por el establecimiento de una comunicación franca, directa y respetuosa con cada una de ellas

ARTICULO 7°. COMPORTAMIENTO ETICO DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DE GOBIERNO SINDICAL. Los miembros elegidos como delegados a Asamblea Departamental, Pleno Departamental, Directivos de Junta Departamental o de Subdirectivas, Comité de Ética, Director de CEID, de Escuela Sindical y Representantes ante organismos estatales a los que se tenga derecho por Ley o acuerdos, deberán acatar las siguientes normas de comportamiento ético como también los valores, principios y fines estatutarios general y específicos:

1. Ejercer su encargo con autonomía, lealtad e independencia sindical, transparencia, rendición de cuentas, con un alto grado de responsabilidad y entrega hacia la organización y sus agremiados, respetando los principios que emanan de los documentos básicos, defendiendo el prestigio de la organización, optimizando los recursos, promoviendo la obtención de mejores condiciones de trabajo y de vida de los asociados.
2. Respetar y hacer respetar los documentos básicos de la organización.
3. Atender las solicitudes de los afiliados utilizando para tal fin los recursos de la organización sindical de manera racional con estricto apego a un ejercicio programático y presupuestal cuidadoso y disciplinado.
4. Evitar toda conducta que pudiera comprometer el prestigio de la organización ante los asociados y la sociedad.
5. Acatar las directrices de los órganos superiores de gobierno sindical con el fin de salvaguardar la disciplina y la cohesión del sindicato.
6. Rechazar cualquier tipo de presión política, económica o de cualquier otro tipo que busque afectar la imparcialidad, la probidad y la justicia en el desempeño de su cargo y atender a la expresión de la voluntad mayoritaria del gremio.
7. Respetar el derecho, las libertades políticas y definiciones ideológicas de los afiliados.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

8. Combatir el abandono de la responsabilidad sindical, la falta de cuidado del patrimonio, la negativa de petición a los agremiados, los actos de deshonestidad y cualquier acción que pretenda quebrantar la integridad y credibilidad de ASODEGUA.
9. Impulsar, desarrollar y consolidar los objetivos planes y proyectos del sindicato, acorde con sus principios y valores.
10. Cumplir con el plan de acción propuesto en Asamblea.
11. Actuar en beneficio del interés general de los trabajadores.
12. Denunciar las presiones, chantajes, intimidaciones, amenazas, etc. que busquen silenciar la acción u opinión del dirigente o modificar el sentido de su voto cuando deba hacerlo.
13. No condicionar su voto o accionar sindical a cambio de recibir cualquier clase de beneficio propio, a favor de un familiar o de terceros.
14. Velar porque sus pronunciamientos públicos fortalezcan la solidaridad y la buena imagen del sindicato.
15. Mantener en todo momento la disciplina de grupo y el principio de lealtad con sus miembros y el sindicato.
16. Orientar a los afiliados para que en el caso que tengan conocimiento de un hecho de corrupción que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a la Junta Directiva o presentar el caso a la Comisión de ética de la Asociación.
17. Poseer la idoneidad y la disposición necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
18. Servir con calidad, eficacia y eficiencia a sus compañeros.
19. Ser responsable en el desempeño de sus labores y comprometido con sus funciones y materia de trabajo.
20. Ser leal con la organización.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 71



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

21. Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general.
22. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos y la finalidad de la Asociación, el patrimonio o la imagen que se proyecta a la sociedad.
23. Respetar activamente los derechos de los afiliados a la Asociación, brindando un servicio basado en la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia.
24. Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan la reserva sindical.
25. Evitar involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de origen, raza, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política o incapacidad física o mental.
26. Respetar la integridad, la eficiencia y la profesionalidad, como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la organización.
27. Rechazar en toda circunstancia, prebendas, dádivas, canonjías, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de persona alguna.
28. Proteger y conservar los bienes de la organización, utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
29. Comportarse en todo momento con respeto en su trato con el público.
30. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Asociación.
31. Respetar y hacer respetar los Estatutos, reglamentos básicos y el Código de Ética de la Asociación.
32. Hacer prevalecer en todas y cada una de sus acciones y conductas la rectitud, la solidaridad y el respeto con sus afiliados.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

33. Desempeñar el cargo o la función para la que fueron electos con responsabilidad y profesionalismo.
34. Realizar la labor sindical con la sensatez y prudencia que demandan la justicia y la dignidad de los asociados, pero con firmeza, cuando se violenten los intereses de los mismos. Asimismo, denunciará cualquier injusticia, atropello u omisión que se cometa en agravio de sus afiliados, sin importar la procedencia social, económica o partidista de las personas u organizaciones agravantes.
35. Actuar con libertad responsable en la defensa de los afiliados, sin más limitaciones que las establecidas en las normas estatutarias y leyes que regulan nuestra actividad.
36. Mantener una actitud permanente de servicio, sin utilizar el cargo o función gremial para obtener ventajas, concesiones o privilegios en beneficio propio.
37. Observará, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.
38. Ajustar la gestión sindical al marco institucional en materia ética.
39. Desarrollar y mantener un estilo gerencial congruente con los valores y principios, definidos en el presente Código de Ética.
40. Presentar al final de cada periodo anual un informe público de sus acciones y gestiones, en el marco de las funciones establecidas en los Estatutos.
41. Vigilar el cumplimiento de las decisiones y la resolución de situaciones de manera que se garantice el accionar ético de la organización.
42. Destinar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para la eficaz implementación de las funciones que le sean asignadas a la Comisión de Ética y Valores.
43. Acudir al Comité de ética para resolver situaciones internas de sus afiliados, a las que allá lugar y no a una institución externa a la asociación hasta que se haya agotado el debido proceso.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



CAPITULO IV
DE LAS NORMAS ETICAS APLICABLES AL MANEJO DE LOS FONDOS
DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 8°. DE LOS APORTES SINDICALES. El manejo de los fondos sindicales por parte de los responsables de manejo económico de la Asociación será pulcro y acorde con lo establecido en los estatutos, fundamentalmente, obligándose los responsables de manejo a cuidar un manejo eficiente y cumpliendo los siguientes parámetros:

1. Administrar los bienes y fondos sindicales con transparencia y probidad, rindiendo debida cuenta del manejo de las cuotas sindicales y recursos mutuales de solidaridad y para recreación, con estricto apego a las normas contables legales y las establecidas en los Estatutos para tales fines.
2. Administrar el patrimonio de la organización con transparencia, rindiendo cuentas del uso y destino de éstos a los afiliados, a los órganos de gobierno y, en apego al mandato de los Estatutos.
3. Manejar independientemente en cuentas separadas y especiales del Fondo común, el Fondo Mutual de Solidaridad y de aportes para recreación por los afiliados.
4. Cumplir con los estatutos en los informes señalados en los artículos XXX de los estatutos, tanto a la Junta Directiva, Pleno Departamental, Asamblea Departamental y afiliados en general.

ARTICULO 9°. DONACIONES Y/O APORTES PUBLICOS Y/O PRIVADOS. Todas las donaciones y aportes públicos y/o privados que se efectúen a la Asociación o a las actividades de los afiliados estarán sometidas al cumplimiento irrestricto de los siguientes requisitos:

1. Registro de la identificación completa del donante, con nombre(s) y apellidos, teléfono(s), correo electrónico y dirección vigente.
2. Registro detallado del aporte en los libros contables de la consignación bancaria, si es en dinero o en actas cuando se de en especie.
3. Inventario de bienes o servicios en calidad de donación entregados a la Asociación, si es en especie.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

4. En el caso de donaciones o aportes provenientes de personas jurídicas, se deberá registrar el NIT y nombre de la persona que autorizó la donación, así como el cargo que ocupa en la organización.
5. Rechazar rotundo cuando el aporte esté condicionado a la devolución de favores, o cualquier otra clase de contraprestación que comprometa la independencia de la Asociación o de los directivos.

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO LA COMISION DE ETICA Y VEEDURIA SINDICAL

ARTICULO 10°. LA COMISION DE ÉTICA Y VEEDURIA SINDICAL: La Comisión de Ética y Veeduría Sindical de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA-estará integrada por cinco (5) afiliados, con su respectivos suplentes, elegidos por voto directo, secreto y aplicando el cociente electoral para un periodo igual que el de la Junta Directiva Departamental; gozará de plena autonomía para el ejercicio de su labor, para lo cual tendrá acceso a toda la información que se requiera por parte de afiliados, órganos de dirección y/o representación. Para ello la Junta Directiva Departamental garantizará la logística y las condiciones para el desarrollo de sus funciones cuando se requiera.

PARAGRAFO 1. Ningún miembro de la Junta Directiva Departamental o municipal podrá hacer parte de la Comisión de Ética y Veeduría, a excepción del Fiscal que podrá asistir a las reuniones y vigilará los procesos que adelanta la Comisión.

PARÁGRAFO 2: La Comisión de Ética Sindical contará con un presidente, quien la presidirá, elegido internamente por los miembros de ésta. Contará con una Secretaría Técnica, elegida de la misma forma que el presidente.

ARTÍCULO 11°. REUNIONES. La Comisión de Ética y Veeduría se reunirá ordinariamente cada 60 días o extraordinariamente cuando la convoquen tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 12°. QUORUM. Constituirá quórum para las reuniones de la Comisión de Ética y Veeduría, la mayoría de sus integrantes y para que sus decisiones sean válidas se requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

P á g i n a | 75



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO. En sus reuniones, la Comisión de Ética y Veeduría determinará la iniciación o el archivo de procesos disciplinarios de los asociados.

ARTICULO 13°. REQUISITOS PARA PERTENECER A LA COMISION DE ETICA Y VEEDURIA. Para sr miembro de la Comisión de Ética y Veeduría se requiere:

1. Ser afiliado por un periodo continuo o discontinuo de dos (2) años, al momento de la inscripción de la lista para acceder a un cupo en la Comisión.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado por violación de estatutos, faltas disciplinarias y a la ética sindical.
3. No ocupar cargos de dirección en la Asociación o en un organismo de segundo o tercer grado al que estuviere afiliado ASODEGUA. o de representación sindical al momento de la postulación y en el ejercicio del cargo.
4. No haber sido sancionado por delitos comunes
5. Tener vínculo laboral por un tiempo mínimo de dos (2) años

ARTICULO 14°. FUNCIONES DE LA COMISION DE ETICA Y VEEDURIA. Son funciones de la Comisión de Ética y Veeduría sindical:

1. Garantizar los derechos reconocidos por los estatutos del sindicato a todos los afiliados, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos reglamentariamente.
2. Supervisar el comportamiento y actuación de los afiliados dentro del marco ético aquí definido.
3. Resolver, en primera instancia los procesos de sanción.
4. Contribuir a la superación de conflictos y divergencias políticas en los casos que le hayan sido encomendados.
5. Recibir las denuncias contra afiliados, dirigentes y/o representantes ante organismos gubernamentales y darle el trámite procedimental que corresponda.
6. Investigar las conductas y comportamientos que vayan en contra de los estatutos, la disciplina y la ética sindical.
7. Adelantar los procesos a que haya lugar respetando el debido proceso de los investigados, citarlos a descargos, recoger el acervo probatorio con el fin de determinar la procedibilidad de las posibles faltas.
8. Imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Código y los estatutos, las cuales se aplicaran de manera inmediata.
9. Darle tramite al recurso de reposición si el procesado lo considera pertinente, en los términos establecidos en el presente Código

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 76



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Delegados y el Pleno Departamental de ASODEGUA.
11. Iniciar investigación a aquellos asociados que infrinjan los principios, objetivos, fines, deberes, prohibiciones y los presentes estatutos, observando a plenitud el debido proceso.
12. Archivar los procesos disciplinarios de su competencia cuando no exista mérito para iniciarlos procesos o para aplicar alguna sanción, previa aplicación del debido proceso.
13. Intermediar en conflictos que se susciten entre miembros de la Junta Directiva Central, las Subdirectivas y otras instancias de la Asociación.
14. Fijar su propio reglamento.
15. Presentar informes debidamente sustentados, ante la Asamblea General de Delegados y los casos que a su juicio ameriten sanción.
16. Emitir los actos de culminación de un proceso de investigación disciplinaria mediante resolución motivada y presentada al fiscal de la Asociación. Y a la Junta Directiva Departamental. Sus decisiones sólo son apelables ante la Asamblea General de Delegados.
17. Elaborar propuestas de Código de Ética, o reformas al mismo, para ser sometidas a consideración y aprobación de la Asamblea Departamental de Delegados o a el Pleno Departamental, no encontrándose reunida la Asamblea.
18. Ejercer veeduría sobre los dirigentes sindicales de la Asociación en relación con el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades que establecen los Estatutos:
19. Recibir las denuncias que hagan los afiliados y afiliadas sobre desconocimiento y violaciones a los principios de democracia, pluralismo e igualdad que guían a la Asociación por parte de dirigentes, organismos de dirección o representantes ante organismos gubernamentales.
20. Investigar la conducta de los dirigentes sindicales de la Asociación cuando existan indicios de corrupción o violación a los Estatutos y Reglamentos:
21. Imponer las sanciones contempladas en este Código de Ética aprobado por la Asamblea Departamental de Delegados y solicitar a los organismos de

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

dirección correspondientes la revocatoria del mandato o cualquier otra sanción establecida en los Estatutos.

22. Las demás que le asigne la Asamblea Departamental de Delegados o el Pleno Departamental, no encontrándose reunida la Asamblea.

ARTICULO 15°. El funcionamiento y reglamento interno de trabajo de la Comisión de Ética será establecido por la Junta Directiva Departamental a propuesta de la misma comisión

CAPITULO VI DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACION

ARTICULO 16°.INCOMPATIBILIDAD SINDICAL. Los afiliados y afiliadas del sindicato que se postulen como candidatos a cualquier cargo de dirección de la organización sindical, o que sean elegidos o designados temporalmente para ocupar un cargo de dirección, deberán honrar los estatutos y los acuerdos internos del sindicato, so pena de formularse incompatibilidad.

ARTÍCULO 17°. RECUSACIÓN. Si algún miembro del sindicato faltare a la honorabilidad sindical de que trata el artículo anterior, cualquier persona podrá recusarla presentando las pruebas pertinentes ante la Comisión de ética sindical, quien deberá valorar la recusación y si procede, solicitar la anulación de la afiliación al sindicato, la cual será decidida en todo caso por la Junta Directiva, dándolo a conocer a la Asamblea con una resolución.

ARTICULO 18°. DOBLE MILITANCIA. Ningún miembro del sindicato al momento de su elección como miembro de Junta Directiva podrá pertenecer simultáneamente a otro sindicato, de primer grado, con personería jurídica, so pena de su exclusión inmediata como dirigente. Dicha exclusión no admitirá recurso alguno.

PARAGRAFO. No podrá pertenecer a la Junta Directiva Departamental quien sea directivo de una organización sindical de segundo o tercer grado y quien resultare elegido para ser directivo de cualquiera de una de éstas, siendo directivo de una, debe renunciar a una de las dos y si no o hiciere será anulada la elección para el último cargo aspirante. Esta decisión no admite recurso alguno. La Junta Directiva mediante resolución motivada lo determinará.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 78



CAPITULO VII
DE LAS FALTAS A LA ETICA Y DISCIPLINA SINDICAL

ARTICULO 19°. FALTAS A LA ÉTICA Y DISCIPLINA SINDICAL: El afiliado(a) y dirigente deberán, en todo momento y lugar, regirse por los preceptos consignados en los estatutos de la Asociación. Se clasificará la conducta según los siguientes tipos de faltas cometidas individualmente por los afiliados, dirigentes y/o representantes ante organismos que se tenga derecho por Ley o acuerdos, así:

1. FALTAS LEVES:

- a. Negarse a contribuir con los descuentos extraordinarios decretados por la Asamblea Departamental de Delegados, autorizando verbal o por escrito a la entidad nominadora para que no le efectué los descuentos. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- b. La ofensa verbal, a cualquier afiliado, miembro de las Juntas Directivas o de las Comisiones. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- c. El desacato a las tareas sindicales que emanen de la Asamblea Departamental de Delegados, la Junta Directiva Departamental o las Subdirectivas. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- d. Cuando un miembro de las Juntas Directivas, Pleno Departamental y demás cargos de representación, dejare de asistir sin causa justificada, durante un (1) mes consecutivo o acumulare un número de cinco (5) fallas sin justificación a las reuniones, en el lapso de seis (6) meses. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- e. La inasistencia injustificada a las asambleas Departamental o municipales de la Asociación.
- f. Quien observe mala conducta cívica o ética en la colectividad.
- g. Quien cometa actos de indisciplina, que pongan en riesgo la efectividad del ejercicio sindical o la estabilidad laboral de compañeros del gremio.

2. FALTAS GRAVES:

- a. El abandono del cargo directivo sin causa justificada. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- b. Destinar los fondos, activos o bienes del sindicato o parte de ellos para fines diversos de los que constituyen el objeto del mismo, o que aún para estos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizadas en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos; La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
- c. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o estatutarias que obliguen a los afiliados; La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
- d. El incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones, cotizaciones a pensiones, seguridad social y parafiscales, de los funcionarios de la Asociación. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
- e. Participación el dirigente en comisión negociadora con entidades públicas o privadas donde laboren familiares y estos hagan parte de la comisión patronal.
- f. Faltar al programa o a los acuerdos del sindicato, desacatar las orientaciones emanadas de los órganos de dirección del sindicato,
- g. Traicionar los principios y fines orientadores
- h. Manipular la toma de decisiones sindicales para el beneficio particular en desmedro del interés colectivo.
- i. Provocar conflictos graves entre compañeros del sindicato o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados y afiliadas de la organización imponen los estatutos.
- j. Hacer declaraciones injuriantes, en público o en privado, sin fundamento que puedan deteriorar la imagen del sindicato.
- k. Utilizar su calidad de dirigente, para exigir prebendas a entidades públicas, a empresas contratistas.
- l. Traicionar la plataforma de lucha de la organización sindical.
- m. Promover o patrocinar el esquirolaje de los afiliados.
- n. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, alquiler o venta de bienes y servicios con entidades, sea que lo realicen directamente los dirigentes o por medio de terceros, sin estar autorizado para ello. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
- o. Inaplicar (no acatar) las decisiones disciplinarias en los términos establecidos en este Código, una vez son puestas en su conocimiento, por

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

parte de la Comisión de Ética a la Junta Directiva Departamental, a la Asamblea o Pleno departamental.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS:

- a. La agresión física, sin justificación, a cualquier afiliado, miembro de las Juntas Directivas o de las Comisiones.
- b. Las ofensas de palabra o de obra a los miembros de la Junta Directiva, a los Asociados, Subdirectivas Seccionales o de las comisiones, por razones propias del ejercicio de sus funciones sindicales
- c. El fraude a los fondos sindicales de la Asociación.
- d. La violación sistemática y reiterada, sin causa justificada, a los presentes Estatutos.
- e. El empleo de medios coercitivos para la elección en puestos de dirección.
- f. El abandono sin causa justificada, del cargo de representación para el que fuere nombrado.
- g. Extralimitación de funciones que afecten gravemente el normal funcionamiento del sindicato.
- h. Tentativa o configuración del fraude electoral.
- i. Extralimitación de sus funciones en razón de su cargo como directivo en contra de los afiliados al sindicato.
- j. La enajenación de los bienes del Sindicato sin cumplir con los requisitos y autorizaciones pertinentes.
- k. La realización de contratos que comprometan las finanzas del sindicato sin el lleno de los requisitos y las autorizaciones pertinentes.
- l. El hurto o tentativa de hurto de bienes de la organización sindical.
- m. Haber sido condenado a prisión o reclusión por la comisión de delitos dolosos.
- n. La deslealtad sindical de acuerdo con los principios sindicales y universales del sindicalismo.
- o. Embriaguez habitual o la toxicomanía.

PARAGRAFO. El afiliado(a) que incurriese en cualquiera de las faltas arriba descritas o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los estatutos, la orientación ideológica, los principios y valores descritos en este Código, la línea estratégica y la disciplina del sindicato será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 20°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD Y GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para determinar la levedad o gravedad de las faltas la Comisión de Ética tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. La reiteración de la conducta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.
4. La afectación causada con el hecho al afiliado o la misma Asociación.

ARTICULO 21°. CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA: La Comisión de Ética tendrá en cuenta para la aplicación de una sanción los siguientes factores:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cumplimiento de un deber legal.
3. Cumplimiento de una orden superior
4. La convicción errada o invencible de que la conducta no constituye falta al comportamiento ético, a la disciplina sindical o al cumplimiento de los estatutos.

ARTICULO 22°. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO. El proceso contra un afiliado o dirigente terminará anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por muerte del investigado.
2. Por retiro de la docencia
3. Por retiro de la Asociación.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 23°. SANCIONES PARA LOS AFILIADOS Y AFILIADAS Corresponde a la Comisión de Ética y Veeduría Sindical sancionar, previo procedimiento, a los miembros de organismos de dirección, de control, delegados, representantes y afiliados por violación al comportamiento ético y a los estatutos. Las faltas cometidas se sancionarán de acuerdo a la gravedad o incidencia de ellas, así:

1. **FALTAS LEVES.** Las faltas leves se sancionarán así:

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- a. Llamado de atención. Se le hará llamado de atención por escrito y por una sola vez.
- b. Reconvención que será impuesta por la Junta Directiva Departamental
- c. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General de Delegados y/o Municipal o Pleno Departamental, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- d. Suspensión de treinta (30) a noventa (90) días de la condición de afiliado o cargo de dirección y/o representación, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

2. FALTAS GRAVES. Las faltas graves se sancionarán así:

- a. Amonestación escrita que será impuesta por la Junta Directiva Departamental, con copia a todas las Subdirectivas.
- b. Suspensión temporal de sesenta (60) a ciento ochenta (180) días de la condición de afiliado o cargo de dirección y/o representación, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

3. FALTAS GRAVISIMAS. Las faltas gravísimas se sancionarán así:

- a. Suspensión del cargo hasta por ciento ochenta (180) días, que será impuesta por la Asamblea Departamental de Delegados, previo concepto de la Comisión de Ética y Veeduría o de la Junta Directiva Departamental
- b. Destitución del cargo de dirección o representación y/o la expulsión de la condición de afiliado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta
- c. Pérdida del derecho a ocupar cargos directivos de la Asociación, que será impuesta por la Asamblea Departamental de Delegados.
- d. Expulsión de la Asociación, máxima sanción a juicio de la Comisión de Ética, aplicando el debido proceso y apelable ante la Asamblea Departamental de Delegados. Su decisión será definitiva.
- e. Cuando un miembro de la Junta Directiva deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, se considera que ha abandonado el cargo y por consiguiente puede ser reemplazado.

PARÁGRAFO 1: Los asociados suspendidos por las causales enumeradas en los literales e, numeral 1, c numeral 2 y b numeral 3 de este artículo podrán ingresar a la Asociación con la plenitud de todos sus derechos una vez cumplida la sanción, la cual será notificada a la Comisión de Ética.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



CAPITULO IX DEL PROCESO SANCIONATORIO, PROCEDIMIENTO

ARTICULO 24°. PROCEDIMIENTO. Al afiliado(a), Directivo, delegado o representante, que incurra en cualquiera de las faltas anteriores se le seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Recepción de Queja o Conocimiento de oficio.** Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Ética reciba alguna queja o tenga conocimiento de un hecho que pudiera constituir falta a la ética, a los estatutos de la Asociación, y a la disciplina sindical procederá al paso siguiente, que es el de la indagación preliminar.
2. **Indagación preliminar:** Se verifica la veracidad de la queja y las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los hechos, así como la afectación del bien tutelado.
3. **Versión libre:** Se convoca al inculpado para que presente su versión libre y espontánea de los hechos producto de la investigación, lo que debe hacerse una vez se haya surtido la indagación preliminar
4. **Confrontación entre la versión libre y la indagación preliminar:** Confrontada la versión libre y la indagación preliminar, el comisionado determinaría si archiva el proceso o levanta pliego de cargos contra el inculpado, si se determina el levantamiento del pliego de cargos debe procederse como se enuncia a continuación.

Contenido del pliego de cargos. El afiliado, directivo o representante procesado en primera instancia, será llamado a descargos por la Comisión de Ética, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de haberse cometido o conocido el hecho. En dicha diligencia el procesado podrá ser asistido por un apoderado. Tomada la determinación de levantar cargos, el Pliego deberá contener:

- a. La descripción de la conducta con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó
- b. El o los artículos de los estatutos de la Asociación y del Código de Ética, presuntamente violados y el concepto de violación.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

-
- c. La identificación del autor o autores de la falta: Nombre, N.º de cédula y otros datos,
 - d. La denominación del cargo o función desempeñada en el tiempo de comisión de la conducta,
 - e. Análisis de pruebas que fundamentan los cargos. la exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la levedad o gravedad de la falta. Determinar si la conducta fue a título de dolo o culpa, circunstancia que también debe expresarse en el pliego de cargos.
5. **Notificación del pliego de cargos:** El afiliado(a) será notificado(a) de manera personal del procedimiento que se le sigue, con el fin de que rinda sus respectivos descargos. Cuando no fuera posible su comparecencia, se surtirá dicha notificación por correo certificado al lugar de trabajo o domicilio principal o al correo electrónico registrado. En caso de no ser posible su ubicación se procederá a publicar un edicto por quince (15) días en la cartelera de la Asociación, vencidos los cuales se entenderá surtida la notificación. Dicha notificación contendrá una relación sucinta y detallada de los hechos objeto de denuncia. La misma deberá ir firmada por la Comisión de Ética
 6. **Términos para la presentación de descargos:** El inculpado tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para la presentación de sus descargos. Rendido los descargos por el afiliado(a), se ponderarán los argumentos de acuerdo a las reglas de la sana crítica y según al material probatorio que se allegue.
 7. **Práctica de pruebas y término para decidir:** Una vez practicadas las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias, solicitadas o decretadas de oficio se procederá a armonizar todo el proceso investigativo y de encontrarse certeza en la ocurrencia del hecho y de la persona que lo cometió se entrara a emitir el fallo.
 8. **Fallo:** luego de la presentación de los descargos la comisión de ética y veeduría dentro de los 30 días calendarios siguientes procederá a emitir el respectivo fallo; el cual deberá contener por lo menos la identidad del investigado, un resumen de los hechos, el análisis de las pruebas, la fundamentación de la calificación de la falta, el análisis de culpabilidad y las

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

razones de la sanción o la absolución, así como los recursos que se puedan interponer contra ellos.

9. **Recursos:** Contra las decisiones de la Comisión de Ética procede el recurso de reposición, con efectos suspensivos, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación ante la Comisión de Ética, con la respectiva motivación, la cual tendrá veinte (20) días para pronunciarse e informará de las decisiones tomadas sobre su conducta a la Junta Directiva

PARAGRAFO 1: La sanción que se determine será de aplicación inmediata. Si el procesado decide recurrir la decisión lo podrá hacer mediante el recurso de reposición el cual se concederá en el efecto suspensivo. Si la segunda instancia confirma la decisión, el afiliado perderá su derecho a elegir y ser elegido y si es dirigente será suspendido de su cargo y se le suspenderán las garantías y permisos sindicales que recibía por su cargo.

PARÁGRAFO 2: Todo afiliado está en la obligación de poner en conocimiento los hechos que presuntamente violen los estatutos, la ética y disciplina sindical ante las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 3: La investigación siempre será iniciada a petición de parte o de oficio. No serán admisibles anónimos o escritos no auténticos Solo se dará trámite a las denuncias que lleguen por medios formales; se debe notificar por escrito a los involucrados la decisión que se tome.

ARTICULO 25°. Del debido proceso: El debido proceso se aplicará en todas las investigaciones de la comisión de ética y veeduría teniendo en cuenta por lo menos los siguientes principios:

1. La dignidad humana que implica el reconocimiento de la persona como un igual y tratarlo con la diferencia que se merezca.
2. La presunción de inocencia que reconoce la inocencia en la persona hasta no ser vencido en juicio y declarado responsable del o los actos que se le imputan.
3. La aplicación de las normas previstas en el Capítulo de Procedimientos y las demás normas a que el mismo remita.
4. No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
5. El derecho a presentar pruebas que lo favorezcan y a contradecir las que contra él se alleguen.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

6. Toda duda en proceso deberá interpretarse a favor del investigado.
7. En todo caso la sanción será proporcional a la falta investigada.

ARTICULO 26°. El comisionado tendrá que declararse impedido cuando el investigado sea de su mismo sector político, cuando haya afinidad consanguínea hasta 3º grado y 1º de afinidad, cuando exista enemistad o íntima amistad o cuando se haya emitido previamente un juicio sobre el investigado.

PARÁGRAFO: Por las mismas causas antes mencionadas el comisionado podrá ser recusado por el investigado

CAPITULO X

DE LOS RECONOCIMIENTOS A DIRECTIVOS Y AFILIADOS

ARTÍCULO 27°. La Asociación fomentará una nueva visión del concepto de Ética, en la cual se incentive la práctica de conductas que demuestren la fundamentación en valores y la concordancia entre la moralidad sindical y comportamiento cívico ciudadano.

ARTICULO 28°.BITÁCORA DE ACCIONES SINDICALES. Se crea el cuaderno de bitácora de acciones sindicales, el cual consistirá en el archivo virtual que recopila todo registro escrito y/o audiovisual de las distintas acciones adelantadas por el sindicato a través de sus miembros.

ARTICULO 29°. El cuaderno de bitácora será responsabilidad directa de la Junta Directiva. El cumplimiento de la gestión de la bitácora será a través de su Secretario de Prensa y Comunicaciones quien alimentará el registro virtual de acciones con copia electrónica de los comunicados, derecho de peticiones, resoluciones emitidas y demás documentos que den prueba de la gestión realizada. De igual forma se cargará en la bitácora los documentos audiovisuales de las actividades realizadas por iniciativa propia o en cumplimiento de directrices de la Junta Directiva.

ARTICULO 30°. RECONOCIMIENTOS A LOS AFILIADOS. MEDALLA AL MERITO SINDICAL Los miembros de base de la Asociación que demuestren con hechos y acciones el cumplimiento de criterios de reconocimiento en el presente Código de Ética, deberán obtener la condecoración pública por parte de la

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

Asociación en la Asamblea Departamental de Delegados y el mejor de ellos se premiará con los siguientes estímulos:

- a. Participación en eventos nacionales e internacionales en los que se vincule ASODEGUA
- b. Invitación honoraria a las sesiones de deliberación en la Junta Directiva.
- c. Creación de espacio de opinión en la página web de ASODEGUA, en la que se le permitirá la publicación de artículos, ensayo o crónicas relativas al movimiento sindical.

ARTICULO 31º. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MERITO SINDICAL. Serán objeto de reconocimiento público los afiliados que durante el año inmediatamente anterior a la Asamblea:

1. Participen activamente en todas las actividades sindicales demostrando sentido de pertenencia con la organización, habiendo invertido por lo menos 50 horas de trabajo anual sindical en la participación activa, certificado mediante la utilización de permisos sindicales.
2. Colabore en repetidas ocasiones con las labores de gestión y acción del pensamiento sindical, mediante la emisión de comunicados, realización de análisis críticos de la realidad, investigaciones sobre temas relativos y empoderamiento del asociado de base en el movimiento sindical.
3. Enaltezca el nombre de la Asociación mediante conductas que, aunque no obedezcan al cumplimiento de sus deberes como afiliado, demuestre el sentido social, humano de estas responsabilidades.
4. Realice recurrentemente acciones tendientes a la difusión de los idearios de ASODEGUA.
5. Plantee, argumente y sustente públicamente soluciones a los problemas laborales, prestacionales y sociales existente en la realidad de los trabajadores de la educación en La Guajira.

ARTICULO 32º. Durante la celebración de la Asamblea Departamental de Delegados, el Fiscal estará en la obligación de nominar al reconocimiento público a los cinco afiliados que durante el año inmediatamente anterior hubiesen demostrado el mayor cumplimiento de los criterios señalados en el artículo anterior. El reconocimiento será acto solemne en la cual se entregará un galardón que será entregado por la Presidencia de la Junta Directiva, al finalista que, según la

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

escogencia de la Asamblea, hubiese realizado un aporte más decisivo para la gestión sindical.

ARTÍCULO 33º. DE LA PROPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO. Cualquier integrante del sindicato podrá proponer ante la Comisión de Ética Sindical, la persona o personas del sindicato que a su juicio considere objeto de reconocimiento. De igual forma cada directivo del sindicato tiene la obligación de postular no menos de dos afiliados de base, con una antelación a tres meses de la celebración de la Asamblea Departamental de Delegados. La Comisión de Ética Sindical evaluará las proposiciones y las contrastará con los soportes de los criterios con los registros inscritos en el cuaderno de bitácora de acciones sindicales, a fin de determinar la veracidad de la información suministrada. De los candidatos que cumplieren con los criterios se realizara ponderación estimada del impacto que tuvo la participación del funcionario en la anualidad anterior. De la lista presentada se seleccionarán los cinco primeros para el acto público de reconocimiento ante la Asamblea Departamental de Delegados, la cual una vez escuchada públicamente el historial de actuaciones de los funcionarios votará por aquel que en su consideración merece el premio del reconocimiento.

ARTICULO 34º. La Secretaría de Bienestar, recreación, Cultura y Deporte de la Junta Directiva tendrá el compromiso de difundir y publicitar esta forma de reconocimiento, con el fin de incentivar la participación de los miembros de base en la actividad sindical.

ARTICULO 35º. La Secretaria de Prensa y Comunicaciones se encargará de realizar boletín trimestral con aquellas acciones dignas realizadas por afiliados de ASODEGUA. El boletín se difundirá por correo electrónico y se publicará en la página web de ASODEGUA y demás medios masivos con los que se cuenten.

ARTICULO 36. ORDEN AL MERITO SINDICAL PEDRO PIMIENTA ROSADO. La Comisión de Ética Sindical en la Asamblea otorgará al directivo de ASODEGUA que durante el año inmediatamente anterior demostrase gran capacidad de liderazgo la condecoración denominada **ORDEN AL MERITO SINDICAL PEDRO PIMIENTA ROSADO.**

ARTICULO 37º. Para ser merecedor de la **ORDEN AL MERITO SINDICAL PEDRO PIMIENTA ROSADO** la Asamblea estudiará la proposición de la Comisión de Ética Sindical y ponderará los siguientes factores de evaluación.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

P á g i n a | 89



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

1. Las mayores afiliaciones que hubiese conseguido en el año inmediatamente anterior.
2. Las mayores afiliaciones de jóvenes y mujeres que hubiese conseguido en el año inmediatamente anterior.
3. El número de actividades por iniciativa propia hubiese realizado durante la anualidad anterior.
4. La debida utilización de los permisos sindicales en actividades de alto impacto.
5. Las propuestas y ejecución de ellas con alto impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida política, sindical y social de los afiliados y de la organización sindical, ya sea por el desempeño de sus funciones o de iniciativas propias

ARTICULO 38º. La Orden al Mérito Sindical Pedro Pimienta Rosado, trae consigo la obligación de prelación de reconocimiento en la participación de eventos culturales, foros de capacitación y actividades de movilización sindical. Por tal motivo durante la anualidad subsiguiente la Junta Directiva deberá estimular la vinculación de los miembros reconocidos en las actividades que desarrolle la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, la Federación de Trabajadores de la Educación-FECODE-. Y la Central Unitaria de Trabajadores-CUT, en reconocidos eventos de índole distrital, departamental, Nacional e Internacional.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39º. DIVULGACIÓN. La Junta Directiva, deberá reproducir el presente Código de Ética y Veeduría Sindical, una vez aprobado, y distribuirlo, conjuntamente con los estatutos, en un término máximo de 6 meses, a todos los miembros de la Asociación

ARTÍCULO 40º. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Este Código de Ética y Veeduría Sindical, rige a partir de su aprobación por la Asamblea Departamental de Delegados, el 04 de marzo de 2020 y hace parte de los estatutos conforme a lo establecido en el artículo 82 de los estatutos de ASODEGUA.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 90

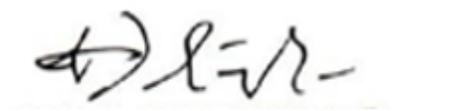


ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

Riohacha, 04 de marzo de 2020

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL


MILAD ESTRADA FONSECA
Presidente


DANIEL HERRERA ROMERO
Secretario General

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA GUAJIRA**
ASODEGUA

CODIGO ELECTORAL

CONTENIDO

		PAG.
CAPITULO I	OBJETO, APLICACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES	90
CAPITULO II	DE LOS EVENTOS ELECTORALES, CLASIFICACION DE EVENTOS ELECTORALES	91
CAPITULO III	DEL CONSEJO ELECTORAL DEPARTAMENTAL, COMPOSICION Y FUNCIONES	92
CAPITULO IV	DE LAS ELECCIONES, CONVOCATORIAS, SISTEMA ELECTORAL	95
CAPITULO V	DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS	97

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

CAPITULO VI	DE LAS VOTACIONES	101
CAPITULO VII	DE LOS TESTIGOS ELECTORALES	104
CAPITULO VIII	DE LOS ESCRUTINIOS	106

RESOLUCIÓN No.01

04 de marzo de 2020

Por el cual se adopta el Código Electoral Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira y se determina la conformación del Consejo Electoral Departamental.

La Asamblea Departamental de Delegados de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA, en uso de las atribuciones que le confiere los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que la democracia sindical requiere la participación efectiva, organizada y orientada de los afiliados de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira.

Que se requiere adecuar los estatutos de la organización sindical con los cambios políticos, sindicales-administrativos, tecnológicos y de participación amplia y democrática de sus asociados.

Que es potestad de la Asamblea Departamental de Delegados, como lo contempla el literal a, artículo 13 de los estatutos vigentes, modificar o adoptar nuevos estatutos.

Que es necesario corregir, realizar ajustes y modificaciones en los estatutos vigentes, además de realizar modificaciones estructurales en lo atinente a los procesos de participación democrática,

Por todo lo anterior,

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

RESUELVE

ARTICULO UNICO. Adoptar el presente Código Electoral Departamental y definir la conformación del Consejo Electoral Departamental de la asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA:

CODIGO ELECTORAL DEPARTAMENTAL

CAPITULO I
OBJETO, APLICACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Código regula los derechos estatutarios de participación democrática de los afiliados en los diferentes eventos, procesos y procedimientos electorales de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, garantizando que la organización de las elecciones traduzcan la expresión libre, espontánea y autentica de los afiliados y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas; para ello se dispondrán los recursos la organización, recursos y funcionamiento de las autoridades electorales determinados en este Código en beneficio de una transparencia y participación ética electoral.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de este Código se aplicarán a los procesos de elección de la Junta Directiva Departamental, Subdirectivas municipales y de otras participaciones electorales determinadas en los estatutos.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS. Todos los funcionarios de la organización electoral a niveles departamental y municipal, en la interpretación y aplicación de los estatutos y el Código Electoral tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. **PARTICIPACIÓN LIBRE Y DEMOCRÁTICA**, considerando el voto como un derecho y un deber del afiliado.
2. **AUTONOMÍA Y LIBERTAD SINDICAL**, contemplados en la Constitución Nacional, artículos 38 y 39 y el artículo 4, literal c de los estatutos de ASODEGUA

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

3. **IGUALDAD Y EQUIDAD.** Se les garantiza a los afiliados participantes en los procesos electorales un tratamiento igualitario sin discriminación por condiciones de sexo, raza, religioso o pensamiento o ideología política.
4. **ACTITUD ÉTICA E INCLUSIÓN POLÍTICA Y SOCIAL** en la organización y dirección de procesos electorales, determinados en los estatutos, por parte de la Junta Directiva y de los orientadores de éstos.
5. **IMPARCIALIDAD**, como norma de conducta, a la que se deben ceñir todos los afiliados y afiliadas a la Asociación, y fundamentalmente, las personas de los organismos electorales encargadas de cumplir con la orientación y dirección de los procesos electorales, evitando el autoritarismo, la arbitrariedad,
6. **SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO.** El voto es secreto y la Comisión Electoral debe garantizar el derecho que tiene cada afiliado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas por los estatutos y el presente Código.
7. **EFICACIA DEL VOTO.** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
8. **CAPACIDAD ELECTORAL.** Todo afiliado puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad deben estar expresas taxativamente.
9. **PROPORCIONALIDAD.** Dentro del marco del sistema del cociente electoral, las corporaciones escrutadoras asegurarán la representación proporcional de las listas expresada en las urnas, conforme al artículo 18 del Código Electoral de nuestros estatutos.
10. **APLICACIÓN POR ANALOGÍA,** del Código Nacional Electoral, ante vacíos normativos electorales en los presentes estatutos y Código Electoral.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



CAPITULO II
DE LOS EVENTOS ELECTORALES
CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS ELECTORALES

ARTICULO 4. Se establecen las siguientes clases de eventos electorales:

1. **POR VOTO DIRECTO DE LOS AFILIADOS.** Son eventos electorales por voto directo los siguientes:

1. Elección de Junta Directiva Departamental
2. Elección de Juntas Directivas de Subdirectivas Municipales
3. Elección de delegados a Asamblea Departamental de ASODEGUA
4. Elección de delegados a Asamblea General de FECODE
5. Elección de delegados al Congreso Nacional de la CUT
6. Elección de la Comisión Departamental de Ética

CAPITULO III
DEL CONSEJO ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COMPOSICIÓN, FUNCIONES

ARTICULO 5°. EL VOTO COMO DERECHO Y DEBER. El voto es un derecho y un deber de los afiliados (as) a la Asociación. En todas las elecciones los afiliados votarán secretamente.

ARTICULO 6. CONSEJO ELECTORAL DEPARTAMENTAL. El Consejo Electoral Departamental, será el organismo responsable de la organización y coordinación de los eventos electorales que se adelanten por voto directo y/o voto delegado según corresponda. En los municipios se organizará comisión de garantía electoral, bajo la dirección y control del Consejo Electoral Departamental.

ARTICULO 7. COMPOSICION Y PERIODO DEL CONSEJO ELECTORAL DEPARTAMENTAL. EL Consejo Electoral Departamental estará constituido por (9) integrantes, con sus respectivos suplentes, elegidos para un periodo de 4 años por el Plenum Departamental, contados a partir de la fecha de elección que se realice, mediante el mecanismo de votación directa y secreta y contará con el respaldo logístico y económico de la Junta Directiva Departamental para el cabal funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARAGRAFO 1. El Consejo Electoral Departamental nombrará internamente un Coordinador y un secretario.

PARAGRAFO 2: El proceso eleccionario y el periodo de Junta Directiva Departamental con las subdirectivas se realizarán el mismo día al igual que el periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO 8°. Las Comisiones de Garantías Electorales en los diferentes municipios serán los organismos responsables de la vigilancia de los eventos electorales que se adelanten por voto directo y/o voto delegado según corresponda. Estarán conformadas por los delegados del Consejo Electoral Departamental.

ARTICULO 9°. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DEPARTAMENTAL.

Son funciones del Consejo Electoral Departamental:

1. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, acorde con los estatutos y el presente Código Electoral.
2. Servir de cuerpo consultivo de la Junta Directiva Departamental en materia de su competencia
3. Designar Un coordinador(a) y un secretario (a) de actas.
4. Levantar actas de cada una de las sesiones.
5. Brindar garantías de libertad, igualdad, imparcialidad y transparencia a cada uno de los electores y candidatos dentro de los reglamentos que para tal efecto se expidan.
6. Diseñar los instrumentos necesarios para el desarrollo electoral en lo relacionado con fichas de inscripción de candidatos, actas, tarjetones, etc.
7. Organizar adecuada y oportunamente los procesos electorales a su cargo.
8. Instruir adecuadamente a las comisiones de garantías electorales municipales sobre los procesos y procedimientos a seguir en cada uno de los eventos y asesorarles en la solución de dificultades que se puedan presentar.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

9. Recibir las quejas y reclamos que se presenten durante el proceso electoral y darles respuesta oportuna siguiendo el debido proceso.
10. Recibir la información de las comisiones de garantías electorales municipales de los procesos electorales que se convoquen por la Junta Directiva Departamental y se realicen en cada uno de los municipios.
11. Realizar el escrutinio departamental de los procesos electorales finalizados.
12. Oficializar y divulgar los resultados oficiales del respectivo proceso electoral con base en las actas y tarjetones recibidos de las Comisiones de garantías Electorales Municipales.
13. Diligenciar y hacer entrega de las certificaciones a los elegidos en cada evento electoral.
14. Guardar adecuadamente la documentación que se ponga en su custodia.
15. Informar a la comisión de ética las actuaciones de los afiliados que atenten contra los derechos y deberes electorales de este código.
16. Recibir las denuncias que se presenten sobre presuntas manifestaciones de vicios o fraudes al proceso electoral.
17. Calificar el tipo de violación de las normas establecidas para los procesos electorales, para lo cual presentará las rectificaciones necesarias y las respectivas sanciones para los casos que considere de gravedad.
18. Verificar la calidad de afiliado habilitados para votar, según el censo electoral.
19. Subsanan de oficio las irregularidades que adviertan con el objeto de garantizar la voluntad de los electores.
20. Resolver las reclamaciones que se hayan presentado ante los jurados de votación y ante ellas mismas.

ARTICULO 10°. COMITÉS DE GARANTIAS ELECTORALES MUNICIPALES. En cada municipio existirá un Comité de Garantía Electoral integrado por delegados, según determine, el Consejo Electoral Departamental, que tiene la responsabilidad

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

de la vigilancia y dirección de, las elecciones en el municipio y el envío de los resultados al Concejo Electoral Departamental.

CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES CONVOCATORIAS, SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 11°. Los procesos electorales serán convocados por la Junta Directiva Departamental, mediante Resoluciones, en cumplimiento de los estatutos, teniendo en cuenta los procedimientos contemplados en los estatutos y el presente Código Departamental.

- 1. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADOS A LOS CONGRESOS DE FEDERACION Y CONFEDERACION.** La elección de los delegados a los Congresos de Federación o Confederación a que estuviere afiliada la Asociación estará sometida a los procedimientos que establezcan en las convocatorias las respectivas organizaciones sindicales señaladas. En ambos casos el Consejo Electoral Departamental tendrá la disposición para coadyuvar en la realización de los procesos, acorde con lo definido por ellas y por la Junta Directiva Departamental.
- 2. CONVOCATORIA A PLEBISCITOS Y/O REFERENDUM.** Las convocatorias a plebiscitos o referéndums las hará la Junta Directiva Departamental mediante Resolución, acorde con lo establecido en los numerales 17 y 18 de los estatutos. (estatutaria) o por solicitud de las 2/3 parte de los afiliados mediante el mecanismo de firmas.

PARAGRAFO. A partir de la convocatoria a elecciones por parte de la Junta Directiva Departamental, como está previsto en los estatutos se considera abierta la actividad electoral y la Asociación pondrá a disposición de ésta todos los recursos indispensables oportunamente.

ARTICULO 12°. PUBLICIDAD DE LISTADO DE VOTANTES. El Secretario General de la Asociación pondrá a disposición del Consejo Electoral Departamental y de los interesados que lo soliciten, la lista de los afiliados (as) con derecho a voto, con sesenta (60) días calendarios de anticipación al hecho electoral. Estas listas se fijarán en los sitios de trabajo de los afiliados con veinte (20) días calendarios de anticipación a las elecciones.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 13°. IMPUGNACIONES. Cualquier afiliado podrá solicitar las correcciones o impugnaciones ante el Consejo Electoral Departamental dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de las listas de afiliados habilitados para votar, anexando para ello las pruebas correspondientes y el Consejo Electoral resolverá, dentro de un término no superior a cinco (5) días calendario, resolverá y ordenará si es el caso las rectificaciones pertinentes, debiendo notificar su decisión al o los solicitantes o impugnantes y a la Secretaría General de la Junta Directiva Departamental para que proceda a realizar las depuraciones y correcciones correspondientes, si es el caso. Las impugnaciones deberán tramitarse y decidirse a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de la votación.

PARAGRAFO. AFILIADOS HABILITADOS PARA VOTAR. La Secretaría General de la Junta Directiva conjuntamente con el Consejo Electoral Departamental elaborará la lista de afiliados habilitados para votar en los puestos de votación en cada municipio, con indicación de los nombres y apellidos, documento de identificación y municipio. Para efectos de la elaboración de estas listas sólo se tendrán en cuenta a los afiliados y cotizantes antes de noventa (90) días calendarios antes de la correspondiente votación.

ARTICULO 14°. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. La elección de miembros de la Junta Directiva Departamental se realiza en circunscripción departamental y las Subdirectivas en cada uno de los municipios y el Comité de base en el distrito de Riohacha, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en el presente Código.

ARTICULO 15°. CALENDARIO ELECTORAL. Definido el evento electoral a realizar, la Junta Directiva Departamental en coordinación con el Consejo Electoral Departamental determinará el calendario electoral a seguir teniendo en cuenta lo estipulado en los estatutos y el presente código electoral.

ARTICULO 16°. COCIENTE ELECTORAL. En los procesos electorales de ASODEGUA, la lista de elegibles se aplicará la fórmula del cociente electoral El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos en orden descendente.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

ARTICULO 17°. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES. Los afiliados que aspiren a participar en un proceso electoral para un cargo de gobierno sindical, delegado o comisión ética verificarán que reúnen los requisitos exigidos con sus calidades para participar en el proceso de elección de que se trate, igualmente que no tienen causales de inhabilidad o incompatibilidad y los demás requisitos y verificaciones establecidos en los estatutos. Los candidatos deberán acreditar los requisitos estatutarios requeridos para el cargo ante la el Consejo Electoral Departamental. La Secretarías General de ASODEGUA y Tesorería expedirán las correspondientes certificaciones exigidas que se anexarán a la solicitud de inscripción de la candidatura.

ARTICULO 18°. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES. Los afiliados que aspiren a participar en un proceso electoral para un cargo de gobierno sindical, delegado o comisión ética deberán acreditar los requisitos estatutarios requeridos para el cargo ante el Consejo Electoral Departamental, quien verificará que reúnen los requisitos exigidos con sus calidades para participar en el proceso de elección de que se trate, igualmente que no tienen causales de inhabilidad o incompatibilidad y los demás requisitos establecidos en los estatutos. La Secretaría General de ASODEGUA y Tesorería expedirán las correspondientes certificaciones exigidas que se anexarán a la solicitud de inscripción de la candidatura.

ARTICULO 19. PERIODO DE INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES. El periodo de inscripción de listas, según la elección a realizar, será:

1. **DELEGADO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.** Con (30) treinta días hábiles antes de las elecciones, pudiendo ser modificadas a veinticinco (25) días hábiles a la fecha señalada, en horarios comprendidos de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
2. **JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES.** Con treinta (30) días hábiles antes de la fecha de elección, pudiendo ser modificadas a veinticinco (25) días hábiles antes de elecciones, en horarios comprendidos de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

3. DELEGADOS A CONGRESOS DE FEDERACION O CONFEDERACION.

Las que establezca las respectivas organizaciones sindicales.

ARTICULO 20°. AUTORIDAD ELECTORAL INSCRIPTORA. Las listas de los candidatos a las diferentes aspiraciones electorales se inscribirán ante el Consejo Electoral Departamental.

ARTÍCULO 21°. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. El Consejo Electoral Departamental elaborará los formatos para la solicitud de inscripción de las listas de candidatos a los diferentes cargos de gobierno sindical o de control, los cuales deberán contener:

1. Nombres y apellidos de los candidatos y su identificación.
2. Municipio donde ejerce su labor
3. Dirección para notificaciones a los candidatos.
4. Firma e identificación de quien recibe la inscripción.
5. Firma e identificación de dos testigos o inscriptores de la lista

ARTICULO 22°. REQUISITOS. Anexo a la solicitud de inscripción, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de afiliación como miembro activo por un tiempo no menor a 1 año, para el caso de aspiración a Junta Directiva Departamental o municipal.
2. Certificación de haber sido miembro de organismo de gobierno sindical o control, o Delegado a Asamblea de ASODEGUA, FECODE o CUT, Representante ante organismo gubernamental.
3. hoja de vida sindical
4. Certificación de estar a Paz y Salvo con el sindicato filial.
5. Carta de aceptación de candidatura suscrita por el o los candidatos inscritos.
6. Propuesta de programa sindical a desarrollar durante el periodo, para el caso de aspiración a Junta Directiva Departamental o municipal.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

7. Haber pertenecido a la Junta Directiva Departamental o subdirectiva municipal o distrital durante un periodo.

PARÁGRAFO 1: Ninguna lista debe inscribir candidatos que no reúnan las calidades y requisitos, o se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, so pena de anular la inscripción de la lista siempre y cuando sea el cabeza de lista de quien no reúna las calidades y requisitos.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos a Comités Ejecutivos de FECODE o CUT deben cumplir con los requisitos exigidos por estas organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO 3. Los candidatos a Asambleas de la Federación de FECODE o CUT deben cumplir con los requisitos exigidos por estas organizaciones sindicales.

ARTICULO 23°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Se realizará ante el Consejo Electoral Departamental y en ausencia de este, ante la funcionaria de la oficina de la secretaria general de la asociación ajustándose a las fechas, horarios y requisitos establecidos por la resolución de convocatoria y las circulares instructivas impartidas por la Junta Directiva Departamental y el Consejo Electoral Departamental.

PARÁGRAFO 1: La inscripción de candidatos se hará por el sistema de planchas o listas con un número máximo de integrantes equivalente al número de cargos a elegir en el correspondiente proceso electoral, con la firma de aceptación de los integrantes.

PARÁGRAFO 2: La inscripción se realizará por el cabeza de lista o por la persona a quien él o ella autoricen por escrito para este fin.

ARTICULO 24°. ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS. Los candidatos deberán aceptar expresamente su candidatura mediante escrito en el cual declararán bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del escrito de aceptación, afirmando:

1. Que reúnen las calidades y requisitos exigidos;
2. Que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 25°. ACEPTACIÓN O INADMISION DE LAS INSCRIPCIONES. El Consejo Electoral Departamental verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción y, en caso de reunirlos aceptará la solicitud y expedirá la certificación correspondiente. En caso contrario la inadmitirá, e indicará al suscriptor las razones de la inadmisión, indicando el termino de cinco (5) días hábiles para subsanar, contados a partir de la notificación de la comunicación. La solicitud de inscripción se rechazará, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos que no reúnen las exigencias estatutarias.

ARTICULO 26°. MODIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES. La inscripción de listas de candidatos a Junta Directiva Departamental o de Subdirectivas, de delegados a Asamblea de la Asociación y de Comisión de Ética podrá ser modificada antes de veinticinco (25) días hábiles de la fecha de las correspondientes elecciones; en horarios comprendidos de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. La modificación la realizara el cabeza de lista o uno de los integrantes de la misma, previa autorización por escrito del cabeza de lista.

ARTICULO 27°. RETIRO DE INSCRIPCIONES. El retiro de las inscripciones la podrá realizar el cabeza de lista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción. El cabeza de lista podrá autorizar el retiro de la inscripción, por escrito, si no pudiere hacerlo personalmente.

ARTICULO 28°. SORTEO DE LISTAS. El sorteo del número que le corresponderá a cada lista se realizará el mismo día del cierre de modificación de lista, por el Consejo Electoral Departamental a las 06:15 p.m.

PARÁGRAFO: Para efectos del sorteo se utilizarán balotas numeradas que el cabeza de lista o su representante, extraerá de una bolsa o recipiente de paredes opacas.

ARTICULO 29°. TARJETÓN. Para efectos de la votación en cada elección se emitirá un tarjetón que contenga: el tipo de votación de que se trata, periodo del cargo para el cual se aspira, la foto de cada uno de los cabezas de lista y el municipio, para el caso de elección de Subdirectivas municipales y Distrital.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 103



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTICULO 30°. LUGAR Y PUESTOS DE VOTACIÓN. Los centros de votación se situarán en sitios céntricos y especiales de las cabeceras municipales. El afiliado ejercerá su derecho al voto en el municipio donde ejerce su labor, acorde con las listas conformadas y publicadas en los respectivos municipios. El Consejo Electoral determinará la ubicación y número de mesas que funcionarán en cada entidad territorial sindical, acorde con el número de votantes, a más tardar sesenta (60) días calendarios. Las mesas se identificarán con un número único y consecutivo.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva Departamental y El Consejo Electoral para las elecciones convocadas por la Federación o Confederación a que estuviere afiliada la Asociación, acogerán los reglamentos establecidos por estas organizaciones sindicales.

PARAGRAFO 2. En casos especiales, previo análisis y votación interna, el Consejo Electoral Departamental, podrá determinar puestos de votaciones en corregimientos, por razones geográficas que dificultaren el acceso a la zona urbana, con el objeto de garantizar el derecho al voto.

PARAGRAFO 3. El Consejo Electoral Departamental establecerá inscripciones para afiliados que laboran en municipios diferentes al de su residencia a fin de ejercer el derecho al voto en su lugar de residencia. Estas inscripciones se cerrarán con 40 días calendarios antes de las votaciones.

ARTÍCULO 31°. HORARIO DE LAS VOTACIONES. Las votaciones se iniciarán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrarán a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Los afiliados que se encuentren en fila ante la mesa de votación al momento de culminar la jornada electoral, podrán ejercer su derecho al voto.

ARTICULO 32°. LISTAS DE AFILIADOS HABILITADOS PARA VOTAR EN CADA PUESTO. El Consejo Electoral Departamental fijará el número de afiliados habilitados para votar en cada puesto de votación, identificados por el número de cédula.

ARTICULO 33°. JURADOS DE VOTACION. El Consejo Electoral Departamental designará un número de jurados de 3 principales y 3 suplentes para cada mesa de votación. Estos jurados serán escogidos de listas que envían los cabezas o inscriptores de listas al Consejo Electoral, para cada municipio y acorde con el número de mesas. Los jurados de votación portarán en lugar visible un distintivo con

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 104



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

su nombre, el número de su cédula de ciudadanía y la identificación del puesto y de la mesa de votación en la cual ejercen el cargo.

PARAGRAFO 1. El Consejo Electoral designara un presidente de mesa y dos vocales, con sus respectivos suplentes.

PARAGRAFO 2. Una mesa no puede funcionar con menos de 2 jurados.

ARTÍCULO 34°. INSTALACIÓN Y APERTURA DE MESAS. Los jurados de votación principales y suplentes deberán presentarse por lo menos una hora antes de la apertura de la jornada electoral, con la finalidad de recibir las mesas de votación, los documentos electorales y, así mismo, verificar los instrumentos de votación que se hubieren dispuesto para la correspondiente votación. Una vez realizadas las verificaciones anteriores y siempre que se hubieren presentado al menos dos (2) jurados, procederán a la instalación de la mesa. Antes de comenzar la votación, el presidente del Jurado abrirá la urna y mostrará su interior al público con el fin de comprobar que está vacía y que no ha sufrido alteraciones. Posteriormente procederá a cerrarla y sellarla de acuerdo con las instrucciones impartidas por el representante del Consejo Electoral Departamental.

ARTÍCULO 35°. IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE. Los Jurados exigirán en el momento de la votación la cédula que acredita al votante como afiliado (a) de la Asociación, nombre que verificarán con las planillas respectivas y anotarán una vez haya sufragado.

PARAGRAFO. Cuando el afiliado no aparezca en la planilla de votantes podrá votar siempre y cuando presente el desprendible de pago mínimo del mes en que se hizo corte de cuenta para la habilitación de votantes. Si cometiere fraude será sancionado por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 36°. PROCESO DE VOTACIÓN. Las votaciones se realizarán así:

1. El afiliado se identificará al momento de ingresar a la mesa de votación.
2. Los jurados verificarán que el número de cédula y nombre del afiliado figure en la lista de sufragantes del puesto de que se trate.
3. Verificada plenamente la identidad del afiliado y su derecho a votar en dicha mesa, se le hace entrega de los documentos o tarjetones de votación.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

4. El votante selecciona la opción de su preferencia, en forma secreta en cubículos diseñados para tal fin y depositará el o los tarjetones, en las urnas respectivas.
5. Los jurados entregarán certificado de votación al votante.

ARTICULO 37°. REGISTRO DE VOTACIONES. Los jurados electorales registrarán la votación de cada afiliado en formato diseñado por el Consejo Electoral Departamental, donde quedará consignado municipio, puesto de votación, el número de la mesa y el nombre y cédula del votante.

PARAGRAFO. Para el registro de votaciones convocadas por las Federación y Confederación se realizarán en los formatos diseñados y enviados por ellas a la Asociación, como sindicato filial.

ARTICULO 38°. VOTACIÓN DE LOS JURADOS. Los afiliados que presten el servicio de jurados votarán en la mesa electoral donde cumplen sus funciones.

ARTÍCULO 39°.CIERRE DE LA VOTACIÓN. Terminada la votación a la hora señalada, el presidente de mesa cerrará la votación en voz alta y procederá como se detalla a continuación.

1. Contabilizará las tarjetas electorales no utilizadas y las destruirá dejando constancia en el Registro Único de Mesa.
2. Totalizará en voz alta el número de sufragantes que aparezca en el Registro Único de Mesa.
3. Romperá los sellos y abrirá públicamente la urna.
4. El jurado agrupará las tarjetas electorales depositadas en la urna por cada candidato cabeza de lista.
5. Si hubiere un número de tarjetas electorales superior al de afiliados que sufragaron, las introducirá de nuevo en la urna y escogerá al azar un número de tarjetas igual al sobrante, que serán incineradas de inmediato en forma pública.
6. Agrupadas las tarjetas electorales, procederán a hacer el cómputo de votos emitidos a favor de cada candidato.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

7. Contabilizado los votos por cada candidato anotarán en las actas respectivas, colocando los nombres legibles y el número de votos por cada uno en letras y números y la firmarán los jurados que atendieron la mesa durante el proceso de votación.
8. Terminada la diligencia electoral, los documentos electorales se depositarán en un sobre que será sellado y remitido de inmediato con todas las medidas de seguridad a los responsables o delegados del Consejo Electoral Departamental del recibo y la custodia de los documentos electorales, con constancia de recibo e indicación del día y la hora de entrega.

CAPITULO VII DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

ARTÍCULO 40°. TESTIGOS ELECTORALES. Los candidatos o quienes promuevan el voto en blanco ejercerán vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, acreditando un (1) testigo electoral por cada puesto de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Los testigos electorales acreditados por el Consejo Electoral podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades electorales sindicales.

PARÁGRAFO: El Consejo Electoral Departamental reglamentará las formas y los procedimientos de acreditación e identificación de testigos electorales. Cada lista de candidatos acreditará uno (1) testigo electoral por mesa de votación y uno (1) para el escrutinio departamental.

ARTÍCULO 41°. ATRIBUCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos electorales ante las comisiones escrutadoras están facultados para:

1. Presentar peticiones, reclamaciones y recursos.
2. Verificar el adecuado desarrollo del escrutinio y solicitar los correctivos necesarios en caso de presentarse anomalías.
3. Solicitar y obtener copia, en medio físico o magnético, de las actas finales de escrutinios.

PARAGRAFO 1. Los testigos electorales, acreditados en cada mesa de votación, se identificarán con un carnet expedido por el Consejo Electoral que debe ir firmado por el presidente y Secretario de este organismo electoral.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA
“ASODEGUA”
Filial de FECODE – CUT
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965
NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 2. El Consejo Electoral diseñará un formato para las reclamaciones de los testigos electorales ante durante el proceso de votación y en el escrutinio.

ARTÍCULO 42°. PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos electorales no podrán:

1. Acompañar a los sufragantes al cubículo o lugar de votación
2. Hacer sugerencias o insinuaciones sobre el voto a los electores o a los jurados;
3. Realizar cualquier tipo de propaganda electoral;
4. Tomar o diligenciar los documentos electorales; y
5. Ceder a terceros la credencial de Testigo Electoral.

PARAGRAFO. La reiteración de cualquiera de estas prohibiciones será considerada como falta leve y será investigada de oficio o por queja de cualquier afiliado ante la Comisión de Ética, quien investigará y aplicará la sanción respectiva, previo procedimiento establecido en el Código de Ética.

ARTÍCULO 43°. RECLAMACIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos electorales podrán formular reclamaciones escritas ante los jurados de votación en los siguientes eventos:

1. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
2. Cuando el acta de escrutinio presente tachaduras, enmendaduras o borrones.
3. Cuando los ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.
4. Cuando no concuerde el número total de votos depositados con la sumatoria de los anotados para cada candidato.

PARAGRAFO 1. Las reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverán en los escrutinios.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”
Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13
E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

PARÁGRAFO 2: Los Testigos Electorales podrán solicitar el recuento o verificación de votos en una determinada mesa cuando adviertan inconsistencias en el conteo o registro correspondiente. De este requerimiento y de su aceptación o rechazo, el jurado dejará constancia en el Acta de Escrutinio de Mesa.

CAPITULO VIII DE LOS ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 44°. VOTO VÁLIDO: El voto válido es aquel que se expresa mediante el instrumento de votación legalmente autorizado, que permite determinar con certeza la voluntad del elector.

ARTÍCULO 45°. VOTO NULO. El voto será nulo cuando el afiliado elector marque dentro de las casillas correspondientes más de una opción, lista o candidato, de tal manera que resulte contradictorio el sentido de su decisión.

ARTÍCULO 46°. VOTO EN BLANCO. Es voto en blanco el que se marca en la casilla correspondiente del tarjetón de votación y que, como tal, constituye voto válido para los efectos previstos en los Estatutos y en este Código.

ARTÍCULO 47°. TARJETA DE VOTACIÓN NO MARCADA. La tarjeta de votación no marcada es aquella en la cual el elector no señala ninguna opción y, por lo tanto, no se computará como voto.

ARTÍCULO 48°. ACTAS DE ESCRUTINIO. El Consejo Electoral Departamental diseñará los formatos de las actas de escrutinio que contendrán como mínimo los siguientes campos debidamente identificados para su diligenciamiento, según el caso:

1. Departamento, Municipio, Puesto, Mesa,
2. Identificación de los jurados o comisión escrutadora.
3. Fecha de inicio y de terminación del escrutinio.
4. Hora de inicio y de cierre de la jornada de votación.
5. Número total de afiliados habilitados para votar.
6. Número de tarjetas destruidas por no haber sido utilizadas.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

7. Registro del total de afiliados que participaron en el proceso electoral federal.
8. Registro de los resultados de la votación, de acuerdo con la naturaleza del proceso.
9. Registro del número de votos incinerados.
10. Observaciones del jurado de votación o de las comisiones escrutadoras.
11. Nombre, firma, y número de documento de identificación del jurado de mesa o de las comisiones escrutadoras.

PARAGRAFO. Las actas de escrutinio serán numeradas e impresas en papel de seguridad, original y copia.

ARTÍCULO 49°. ENTREGA Y REMISIÓN Y DE DOCUMENTOS ELECTORALES.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio en cada mesa de votación, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el presidente del Jurado a la Comisión de Garantías Electorales del municipio o al delegado acreditado por el Consejo Electoral Departamental, bajo recibo con indicación de la hora de entrega, que los hará llegar a la sede principal de la Asociación el mismo día de la votación.

PARÁGRAFO. Los documentos electorales serán recibidos por el Consejo Electoral Departamental y depositados en una urna triclave, asegurados con llaves, que tendrá una el presidente del Consejo Electoral, otra el presidente de la Junta Directiva Departamental y otra el presidente de la Comisión de Ética y Veeduría Sindical.

ARTÍCULO 50°. ESCRUTINIOS DEPARTAMENTAL. El Consejo Electoral Departamental comenzarán el escrutinio que le corresponde al día siguiente de terminado el proceso electoral, en la sede de la Asociación. Cuando no fuere posible iniciar el escrutinio al día siguiente de terminada la votación se realizará en tiempo máximo de 24 horas contadas a partir de las 8 a.m. del día estatutariamente señalado para el escrutinio.

ARTÍCULO 51°. RECUENTO DE VOTOS. El Consejo Electoral Departamental no podrá negar el recuento de votos cuando se trate de reclamaciones con fundamento. También podrá realizarse incluso de oficio, ante la ausencia de reclamaciones. La petición de recuento deberá señalar de manera expresa la mesa cuyo recuento se

.....
“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

solicita y no procederá la solicitud de un recuento indeterminado. Practicado el recuento total de votos por parte de una comisión escrutadora, no procederá uno nuevo sobre la misma mesa.

ARTÍCULO 52°. LEGITIMACIÓN PARA RECLAMACIONES. Las reclamaciones pueden ser presentadas:

1. Ante los jurados de mesa, por los testigos electorales.
2. Ante el Consejo Electoral Departamental por los candidatos y por los Testigos Electorales acreditados ante éste
3. Cuando se trate de causales fundadas en irregularidades durante el proceso de votación o de escrutinio, cualquier afiliado podrá presentar las correspondientes reclamaciones ante el Consejo Electoral Departamental.

ARTÍCULO 53°. REQUISITOS. Las reclamaciones deben presentarse por escrito, debidamente motivadas, es decir, expresando las razones de hecho y de derecho que las fundamentan. Cuando se solicita el recuento de votos es requisito señalar en forma clara y precisa la mesa o mesas en donde ello se pretende. No es procedente hacer esta petición en forma genérica e indiscriminada.

ARTÍCULO 54°. OPORTUNIDAD. Las reclamaciones que tienen por objeto el recuento de votos, sólo pueden presentarse durante el escrutinio de mesa, municipal o distrital, ante el Consejo Electoral Departamental.

ARTÍCULO 55°. PRUEBAS. Durante la audiencia de escrutinio se podrán aportar, pedir y practicar pruebas, de oficio o a petición del interesado.

ARTÍCULO 56°. RECURSOS. Contra Las decisiones que resuelvan reclamaciones procederá el recurso de reposición. Los recursos deben presentarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La sustentación del recurso se hará en el mismo escrito so pena de ser declarado desierto. Durante el trámite y sustentación de los recursos no podrán alegarse causales o motivos distintos a los del recurso mismo. Contra las decisiones del Consejo Electoral Departamental sólo procede el recurso de reposición.

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 111



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTÍCULO 57°. INHABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. No podrán ser jurados de votación los miembros de la Junta Directiva Departamental, Municipales o distrital ni miembros de la Comisión de Ética.

PARÁGRAFO 1. Para ser jurado sólo se requiere ser docente o administrativo.

ARTÍCULO 58°. GARANTÍAS EN LA INFORMACIÓN. La Junta Directiva Departamental contribuirá al fortalecimiento de la democracia sindical, garantizando la divulgación del proceso electoral respectivo a partir de la convocatoria y durante éste con la información por los diferentes medios de comunicación y convocando a la participación democrática de todos los afiliados y afiliada.

ARTICULO 59°. El presente Código Electoral es parte integrante de los Estatutos, como lo contempla el artículo 72 de los nuevos estatutos.

ARTICULO 60°. Inscribáse en el Ministerio de Trabajo, Publíquese y Cúmplase

Riohacha, 04 de marzo de 2020

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

MILAD ESTRADA FONSECA
Presidente

DANIEL HERRERA ROMERO
Secretario General

“54 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira

Página | 112